



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DIA DOS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

Siendo las veintiuna horas del día dos de junio de dos mil veintiuno, se constituye telemáticamente por video conferencia, en virtud de lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/85 de 2 e abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Pleno de la Excma. Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Rafael Angel Llamas Salas, y con la asistencia de los Sres.:

- Dña. Ana María Rodríguez Gil.- Concejala del Grupo Socialista.
- D. Manuel Jesús Carmona Rodríguez.- Concejala del Grupo Socialista.
- Dña. Raquel Casado García.- Concejala del Grupo Socialista.
- D. Miguel Sánchez Castro.- Concejala del Grupo Socialista.- Se incorpora en el punto 3º.
- Dña. Soledad Raya Raya.- Concejala del Grupo Socialista.
- D. Valeriano Rosales Esteo.- Concejala del Grupo Socialista.
- Dña. María Dolores Casado García.- Concejala del Grupo Socialista.
- Dña. Alicia Galisteo Alcaide.- Concejala del Grupo Socialista.
- Don Francisco José García Zamora.- Concejala del Grupo Socialista.- Se incorpora en el punto 3º.
- D. Alvaro Córdoba Armada.- Concejala del Grupo Socialista
- Dña. M.ª. Dolores Gil Calero.- Concejala del Grupo Socialista.

- D. Francisco José Delgado Lozano.- Concejala del Grupo Popular
- Dña. Ana Belén Feria Sánchez.- Concejala del Grupo Popular
- D. Francisco Javier Alférez Zafra.- Concejala del Grupo Popular
- Dña. Cristina Alguacil Luque.- Concejala del Grupo Popular
- Dña. Celia María Sánchez Millán.- Concejala del Grupo Popular.-

- D. Francisco Lucena Domínguez.- Concejala del Grupo IU Andalucía
- Dña. María Luisa Rodas Muñoz.- Concejala del Grupo IU Andalucía
- Dña. Rosa Rodríguez Ruz.- Concejala del Grupo IU Andalucía.

- D. Sergio Urbano Aguilar.- Concejala del Grupo Ciudadanos.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. José Miguel Begines Paredes, y por la Interventora de Fondos, Dña. Nieves Estévez Miraime, a fin de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON FECHA 5 DE MAYO DE 2021.
- 2º.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- 3º.- EXPEDIENTE DISOLUCION DEL CONSORCIO RUTA DEL VINO "MONTILLA-MORILES".
- 4º.- PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE CONTRATACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
- 5º.- APROBACION INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR SOBRE IMPULSO A LA LEY ANDALUZA DE LA CULTURA.
- 6º.- DAR CUENTA INFORME RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020.
- 7º.- II TRANSFERENCIA DE CREDITO DE DIFERENTE AREA DE GASTO. PLAN MUNICIPAL DE INCORPORACION SOCIAL.
- 8º.- CREDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.
- 9º.- TRANSFERENCIA DE CREDITO DE DIFERENTE AREA DE GASTO. SUBVENCION NOMINATIVA MONTIJAZZ.
- 10º.- SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJA. HABILITACION CREDITO PARA PARADOR.
- 11º.- PROPUESTA CONCESION DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS: AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS, ASOC. DE ARTESANOS Y ASOC. CULTURAL 3.5.
- 12º.- APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- 13º.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN DEFENSA DEL SERVICIO PUBLICO DE CORREOS.
- 14º.- PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA A FAVOR DE LA LIBERALIZACION DE LAS PATENTES DE LAS VACUNAS CONTRA LA COVID.
- 15º.- PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA SOBRE CONDENA DE LOS ULTIMOS ATAQUES DE LAS FUERZAS DE OCUPACION ISRAELIES EN PALESTINA.
- 16º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA.
- 17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1º.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA CON FECHA 5 DE MAYO DE 2021.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 2021, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales, de los veintiuno que lo integran, acordó aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada con fecha 5 de mayo de 2021.

2º.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

A la vista del dictamen de la Comisión Informativa del Area de Desarrollo Local, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2021, en relación a la determinación de las Fiestas Locales para el año 2022, de cuyo expediente tienen conocimiento los Sres. Concejales.

El Pleno de la Excm. Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, que en este momento son diecinueve concejales de los veintiuno que lo integran acordó, de conformidad con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, fijar como fiestas locales en el municipio de Montilla, para el ejercicio de 2022, los días CATORCE DE JULIO, Festividad de San Francisco Solano y CINCO DE SEPTIEMBRE, Fiesta de la Vendimia.

3º.- EXPEDIENTE DISOLUCION DEL CONSORCIO RUTA DEL VINO "MONTILLA-MORILES".

Se da cuenta de acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Consorcio Ruta del Vino "Montilla-Moriles", en sesión de fecha 19 de abril de 2021 relativo a la disolución del citado Consorcio, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

Tomando la palabra el Sr. Carmona Rodríguez, Tte. de Alcalde Delegado del Area de Desarrollo Local, facilitó una breve explicación del contenido de la propuesta, que consistía en la disolución del Consorcio de la Ruta del Vino "Montilla-Moriles", según propuesta del Consejo Rector de citado ente; no así de la propia Ruta del Vino que seguía siendo gestionada por Avintur y sólo se trataba de eliminar el órgano que hasta ahora venía gestionandolo por haberse demostrado que no era el más adecuado para la finalidad pretendida.

Los portavoces de los distintos grupos municipales, a la vista del pronunciamiento efectuado por los Ayuntamientos integrantes del Consorcio, se mostraron a favor de la aprobación de la disolución planteada.

Durante el transcurso de las intervenciones se incorporaron a la sesión los concejales, D. Francisco José García Zamora y D. Miguel Sánchez Castro.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta de sus integrantes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar la disolución del Consorcio "Ruta del Vino Montilla-Moriles" de acuerdo con la propuesta remitida por el Consejo Rector del citado ente adoptada con fecha 19 de abril de 2021.

2º.- La remisión del presente acuerdo al Consorcio Ruta del Vino Montilla-Moriles para su conocimiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

4º.- PROPUESTA INICIO EXPEDIENTE CONTRATACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta de Memoria Justificativa elaborada, así como los informes de la Intervención de Fondos y de Secretaría sobre la tramitación de expediente para la contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio de esta localidad, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tomando la palabra la Sra. Dña. María Dolores Casado, Tte. de Alcalde Delegada del Area de Bienestar Social procedió a facilitar una breve explicación del contenido del asunto que se presentaba a aprobación, indicando que se trataba de una propuesta sobre el inicio del expediente para la contratación, habiéndose incorporado los correspondientes informes y documentos preceptivos, siendo el motivo de su inicio, la reciente ampliación de las cantidades que, desde la Junta de Andalucía se destinaban mediante el incremento del precio/hora y, por otro lado, la próxima finalización de la actual prórroga con el actual contratista. Añadió que se estaba trabajando en elaboración del Pliego de Condiciones para esta nueva contratación.

El Sr. Urbano Aguilar, portavoz del grupo Ciudadanos se mostró a favor del inicio propuesto, que refrendaba el trabajo que desde la Consejería de Trabajo y Política Social de la Junta se había llevado a cabo con el incremento del precio/hora del servicio de Ayuda a Domicilio, e incluso se estaba trabajando en aplicar un mayor incremento para sucesivos ejercicios.

Por su parte, el Sr. Lucena Dominguez, portavoz del grupo Izquierda Unida Andalucía manifestó que a la vista de los informes emitidos, tanto por la Secretaría como por la Intervención de este Ayuntamiento, hoy se traía a Pleno el inicio del expediente para la adjudicación del nuevo Servicio de Ayuda a Domicilio. Además, el Pleno aprobaba ordenar la redacción de los oportunos Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que iban a regir el contrato y la adjudicación y finalmente todo volverá a este Pleno para aprobar definitivamente el expediente. Añadió que de antemano, su grupo iba a estar a favor de esta propuesta de inicio de expediente, si bien, deseaban realizar algunas consideraciones: en un primer lugar, su grupo quería contar, lo antes posible con el borrador del Pliego una vez sea redactado por los técnicos municipales para poder realizar aportaciones al mismo y para ello, desde ese momento realizaba un ofrecimiento para ello. En Izquierda Unida eran conscientes de la importancia de este contrato y de su implicación en la vida de muchas personas de nuestra ciudad, personas usuarias y también trabajadoras que necesitaban de forma imperiosa que mejorasen sus condiciones laborales. Su grupo iba a estar muy pendiente de la inclusión de cláusulas sociales para que esto pueda ser así. En un segundo lugar, indicó que en la Memoria justificativa firmada por la Director de los Servicios Sociales se realizaba un análisis económico con una valoración de costes que llevaban a un precio de licitación por hora de 14,93 euros; sabían que el precio al que la Junta iba a abonar al Ayuntamiento por este servicio iba a ser sólo de 14,60 euros, así, la Sra. Interventora les decía en su informe que este Ayuntamiento iba a asumir un exceso de costes respecto de un servicio del que carecía de competencias, valorando este coste en la totalidad de la posible duración del contrato, es decir, incluyendo posibles prórrogas en la cantidad de 491.373,12 euros y, por ende, avisaba que esto iba a suponer más gasto no financiero para las arcas municipales y una merma de la estabilidad presupuestaria pudiendo afectar al cumplimiento del principio de la Regla del gasto; no tanto para este 2021, en el que las reglas fiscales estaban



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

suspendidas, sino para el resto de ejercicios a los que afectaba el contrato. Vamos lo que se denominada un reparo en toda regla. Continuó indicando que de este reparo ya avisó la propia Tte. de Alcalde en la pasada Comisión Informativa, llegándose a afirmar algo que preocupaba a su grupo, como que se tendría que licitar así aunque luego se valorara a la baja; lo que les llevaba a preguntarse si el precio hora propuesta era el resultado de un estudio económico que tenía en cuenta todos los costes a asumir por la empresa adjudicataria, en que se podrá valorar a la baja o mejor dicho a costa de de que o de quien. Consideraba que no se podían volver a repetir errores del pasado y tener a un contratista que difícilmente podía asumir los costes a los que se había comprometido, ya que finalmente perdían las de siempre, las trabajadoras. En un tercer y último lugar, manifestó que el problema estaba en el insuficiente precio/hora que abonaba la Junta de Andalucía y este era un problema que no era exclusivo de este Ayuntamiento y debiera de tener un pronunciamiento como Corporación exigiendo una subida en torno a los 16-18 eros/hora para el Presupuesto 2022 y la posibilidad de que esta posible subida se pudiera incorporar al Pliego.

El Sr. Alférez Zafra, portavoz del grupo Popular, se mostró a favor del inicio de este expediente, conociendo la importancia del mismo y la transcendencia que tenía el que se reflejara el incremento del precio/hora aprobado por la Junta. La propuesta que se presentaba era la de inicio del expediente y todo lo comentado por el compañero de IU será objeto de estudio e incorporación en su caso en los Pliegos.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Casado, finalizó las intervenciones, insistiendo que se trataba del inicio del expediente para poder trabajar sobre esos pliegos y todas las dudas que pudieran surgir sería objeto de estudio y valoración por los grupos con tiempo suficiente, desde el primer momento en que se cuenten con los documentos.

La Presidencia puntualizó que compartía lo que se nos transmitía por el portavoz del grupo de IU, ya que, a todas luces, estas cantidades resultaban insuficientes, si bien debía de valorar positivamente que, tras muchos años se haya llevado a cabo este incremento, lo que era un paso positivo. Igualmente se debía de hacer una petición para la agilización de las valoraciones de las personas usuarias del servicio, ya que esta demora estaba obligando al incremento de las cantidades que desde el Ayuntamiento se destinaban a este servicio.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, adoptó los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto ordinario.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los motivos indicados en la Memoria justificativa elaborada por el servicio correspondiente, quedando acreditado que la contratación del mismo mediante un contrato de servicios es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a este Pleno para resolver lo que proceda.

5º.- APROBACION INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR SOBRE IMPULSO A LA LEY ANDALUZA DE LA CULTURA.

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la adhesión del Ayuntamiento de Montilla a la propuesta de una iniciativa legislativa Popular en pro del fomento de la cultura hecha en Andalucía y de la implantación de la actividad cultural y artística como un bien esencial de la ciudadanía y como recurso estratégico de primer nivel para el desarrollo económico y el empleo, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

Tomando la palabra la Sra. Raya Raya, Concejala Delegada de Cultura facilitó explicación del contenido de la propuesta que se presentaba a aprobación, señalando que se trataba de una iniciativa legislativa popular ante la necesidad de una legislación autonómica que regulase los diferentes aspectos de los llamados derechos culturales; cuya promoción y gestión no había conseguido dar el paso necesaria para su adaptación a los pormenores del siglo XXI, siendo evidente que se debía de proteger ese derecho a la cultura y ésta debía de cumplir unos objetivos de calidad. A raíz de estas necesidades surgió la idea de impulsar esta Ley Andaluza de la Cultura y tras el apoyo de diferentes instituciones públicas y universidades Andaluzas el borrador de esa ley era ya una realidad y Montilla tenía la oportunidad de formar parte de ese selecto grupo de 10 municipios constituyentes de la Comisión Promotora de esta iniciativa. La propuesta que se presentaba era la de adhesión del municipio a esta Comisión Promotora que impulsará la iniciativa legislativa popular ante el Parlamento de Andalucía, así como la designación de su persona como representante de este Ayuntamiento en esa Comisión.

El Sr. Urbano Aguilar, portavoz del grupo Ciudadanos señaló que la propia Constitución Española recogía el derecho a la producción y a la creación literaria, artística, científica y técnica y, salvo Navarra, ninguna Comunidad Autónoma tenía una ley propia de Cultura, que regulase y garantizase el beneficio de estos derechos culturales recogidos en diversa legislación. Por su parte veía correcto que se pudiese en marcha esta iniciativa, si bien, las formas no habían sido las más correctas y se había presentado con poco tiempo para su estudio, en cualquier caso no iban a impedir la promoción cultural e iban a votar a favor.

La Sra. Rodas Muñoz, representante del grupo IU Andalucía manifestó que su grupo entendía que el acceso a la cultura en todas sus manifestaciones debía de ser libre, universal y asequible, así como la creación cultural y la protección y promoción del legado cultural existentes y el que esté por venir; entendían la necesidad de esta protección y, por ello la posición de su grupo era a favor.

El Sr. Alférez Zafra, portavoz del grupo Popular indicó que su grupo, al no tener la suficiente información para poder valorar esta ley que se proponía, se iba a abstener.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Finalizadas las intervenciones, de conformidad con lo establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos; el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con dieciseis votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista, Izquierda Unida Andalucía y Ciudadanos y cinco abstenciones, de los concejales del grupo Popular, lo que constituye el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Expresar formalmente la adhesión del Ayuntamiento de Montilla a la Iniciativa Legislativa Popular por una Ley Andaluza de la Cultura, promovida por la Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural- GECA, así como la voluntad de formar parte de la Comisión Promotora de dicha Ley, designado a tal efecto como representante a la Concejala Dña. Soledad Raya Raya.

2º.- El texto íntegro de la proposición de ley, es del siguiente tenor:

“LEY DE LA CULTURA DE ANDALUCÍA

PREÁMBULO

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Principios rectores.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Artículo 4. Derechos culturales.

TÍTULO I

ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL.

CAPÍTULO I

Acceso a la cultura y participación en las manifestaciones culturales

Artículo 5. Acceso a la cultura.

Artículo 6. Acceso físico a la cultura.

Artículo 7. Acceso virtual a la cultura.

Artículo 8. Acceso al patrimonio material de Andalucía.

Artículo 9. Acceso al patrimonio inmaterial de Andalucía.

Artículo 10. Equipamientos culturales.

CAPÍTULO II

Participación en la vida cultural.

Artículo 11. Vida cultural.

Artículo 12. Comunidad cultural.

Artículo 13. Contribución a la vida cultural.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

- Artículo 14. Profesionalización de la cultura.*
- Artículo 15.. Mediación cultural.*
- Artículo 16. Formación artística de la ciudadanía.*
- Artículo 17. Redes ciudadanas para la cultura y las artes.*
- Artículo 18. Gobernanza cultural.*

TÍTULO II LIBERTAD DE CREACIÓN, INNOVACIÓN Y CIENCIA.

CAPÍTULO I

Libertad de creación.

- Artículo 19. Libertad de creación.*
- Artículo 20. Libertad de creación, identidad y diversidad.*
- Artículo 21. Libertad de creación, memoria y tradición.*
- Artículo 22. Libertad de creación y medios de comunicación social.*
- Artículo 23. Libertad de creación y sostenibilidad.*

CAPÍTULO II

Fomento de la libertad de creación, innovación y ciencia.

- Artículo 24. Fomento de la creación cultural.*
- Artículo 25. Fomento de la distribución cultural.*
- Artículo 26. Fomento del sector cultural.*
- Artículo 27. Derechos de autor.*
- Artículo 28. Fomento de la Innovación cultural.*
- Artículo 29. Fomento de la investigación científica.*
- Artículo 30. Fomento de las nuevas tecnologías.*
- Artículo 31. Servicio de asesoramiento.*

TÍTULO III PROGRAMAS PÚBLICOS Y GESTIÓN CULTURAL

CAPÍTULO I

Programas públicos y gestión cultural.

- Artículo 32. Programas públicos de cultura.*
- Artículo 33. Gestión del servicio público.*
- Artículo 34. Eventos culturales con especial arraigo en el territorio andaluz.*
- Artículo 35. Igualdad de género.*
- Artículo 36. Formación de públicos.*
- Artículo 37. Indicadores culturales.*
- Artículo 38. Evaluación y calidad del servicio cultural.*
- Artículo 39. Ordenación urbanística.*
- Artículo 40. Buenas prácticas.*
- Artículo 41. Cooperación cultural.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

CAPÍTULO II

Programas públicos y gestión cultural en el medio rural.

Artículo 42. Acceso a la cultura en el medio rural.

Artículo 43. Catalogación del patrimonio cultural en el medio rural.

TÍTULO IV

RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Artículo 44. Transparencia y buen gobierno.

Artículo 45. Acceso y uso de publicaciones de las Administraciones e Instituciones Públicas de Andalucía.

Artículo 46. Gestión cultural comunitaria.

Artículo 47. Profesionalización del sector cultural.

Artículo 48. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 49 Los municipios.

TÍTULO V

FINANCIACIÓN DE LAS POLÍTICAS CULTURALES

Artículo 50. Financiación pública.

Artículo 51. Ayudas y subvenciones.

Artículo 52. Mecenazgo .

Artículo 53. Fondos a los emprendimientos culturales y acceso al crédito.

TÍTULO VI

CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ANDALUCÍA

Artículo 54. Consejo de la cultura y las artes de Andalucía.

Disposición adicional primera. Plan anual dinamización bibliotecas, museos y archivos.

Disposición adicional segunda. Portal Digital de la Cultura de Andalucía.

Disposición adicional tercera. Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Borrador

LEY DE LA CULTURA DE ANDALUCÍA

Preámbulo

I

El derecho de acceso a la cultura, en su triple dimensión de prestación (art. 46 CE), libertad de creación y producción (art. 20 CE) y de participación (art. 23 CE) es un derecho humano universal fundamental efectivo, vinculante y justiciable recogido en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU (desarrollado en la Observación General nº 21 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Protocolo Facultativo del propio Pacto Internacional en el que se ratifica la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

obligación de los Estados parte a adoptar las medidas legislativas necesarias para la protección de los derechos culturales y se faculta al Comité para la tramitación del procedimiento de comunicación de quejas, investigación y sanción de la vulneración de los derechos culturales), La Carta de Derechos Fundamentales, el Tratado de Funcionamiento y el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales de la Unión Europea. Todos ellos instrumentos jurídicos vinculantes para España en materia cultural y por ende, dada la configuración competencial de nuestro Estado, para las Comunidades Autónomas. Es por esto que la cultura es hoy reconocida por la comunidad internacional como uno de los elementos, junto a los clásicos identificados (poder, territorio y pueblo), integradores de la definición misma de Estado contemporáneo dado que la cultura refleja y configura los valores del bienestar y la vida económica, social y políticas de los individuos, los grupos y las comunidades.

Es un mandato constitucional el garantizar el cumplimiento de los principios rectores de la vida económica y social recogidos en el Capítulo Tercero del Título I de la Constitución Española dedicado a los derechos y deberes fundamentales, en concreto en el art. 44.1 CE se establece que: “Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.”. Es por ello que si bien falta en nuestra Constitución una ingente concreción de derechos y libertades fundamentales o categorías esenciales del Derecho Cultural, la libertad de creación y producción artística, científica y técnica del art. 20 CE goza de la mayor protección jurisdiccional que nuestro ordenamiento reserva para el Capítulo Segundo del Título I de la CE Es un deber pues de las Administraciones Públicas dar plena efectividad en el seno de su ordenamiento interno a la carta de derechos culturales ratificados internacionalmente, adoptar cuantas medidas sean necesarias para adaptar su legislación al Derecho Comunitario y contribuir con ello a hacer plenas las garantías recogidas en nuestra Constitución.

La Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía define las competencias de la Consejería de Cultura a las que se da desarrollo en el presente articulado de la Ley de la Cultura de Andalucía. Lo hace en su artículo 33 donde se recoge el derecho de acceso a la cultura, el artículo 37 relativo a los principios rectores de las políticas públicas de Andalucía en el que se otorga un papel fundamental a la integración social y cultural de las andaluzas y andaluces, así como de las personas inmigrantes, y fundamentalmente en el artículo 68 en el que se definen las competencias exclusivas en materia de cultura y patrimonio, las cuales serán las relativas a las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza. El conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz. La Protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. Conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma.

En relación con lo anterior, el derecho de acceso a la cultura que fundamenta la presente Ley de la Cultura de Andalucía se presenta como un eje vertebrador y principio rector fundamental en la definición de lo público, así recogido por la Constitución Española en su artículo 44, el cual se vincula de manera indisoluble con los derechos y libertades fundamentales de libertad de producción y creación artística, literaria y científica, así como de participación efectiva en la toma de decisiones



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

de los poderes públicos, así recogidos estos derechos y libertades en el Capítulo II del Título I de la Constitución Española. En este sentido, la Comunidad Autónoma de Andalucía no sólo ha de velar por todas las personas implicadas en la vida cultural, sino que además ha de garantizar la existencia de las condiciones de acceso a los bienes y servicios culturales lo que exige una eficiente, racional y eficaz concreción de actividades, bienes y servicios prestados por los poderes públicos. Para ello se hace imprescindible la estandarización y sistematización de un corpus iuris cultural que permita afianzar la seguridad jurídica en el ejercicio de unos concretos derechos que de acuerdo con los Pactos Internacionales ratificados por España, el Derecho Comunitario, la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía requieren de la adopción de medidas positivas por parte de la Comunidad Autónoma, que aseguren las condiciones para el acceso efectivo a la cultura, la participación en la vida cultural, el fomento y la promoción del sector profesional de la cultura y el desarrollo de la comunidad cultural, todas ellas definidas en la presente Ley así como a las expresiones y manifestaciones culturales de toda índole que conforman en el más amplio de los sentidos el patrimonio material e inmaterial de Andalucía, los programas públicos y sus instituciones y equipamientos culturales.

Resulta imprescindible por tanto una ordenación jurídica de los derechos y deberes culturales que, más allá de la atención imprescindible a los sectores en que los mismos se ejercen, ofrezca un marco general, claro y preciso, de los mismos inspirado en los principios rectores. Es decir, la universalidad y el reconocimiento de la diversidad cultural y de la libertad de toda persona a elegir su identidad cultural y de decidir si participa o no y cómo en la vida cultural. Universalidad, diversidad y libertad son, en efecto, los valores que forman la columna vertebral de los derechos culturales, lo que no debe extrañar si se asume que, al igual que todos los derechos independientemente de cómo se adjetiven, entroncan con la dignidad de la persona.

Tales son las premisas de las que parte la presente Ley de la Cultura de Andalucía que, amparada competencialmente en lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, nace con la finalidad de asegurar y promover los derechos culturales de la ciudadanía de la Comunidad Andaluza a través del fomento de programas públicos y políticas culturales que defiendan el valor de la cultura como bien común y los derechos de acceso a la cultura y de participación en la vida cultural como pilares de la construcción de una sociedad más igual y democrática.

La cultura andaluza se desarrolla como un hecho histórico, social, económico, político, estético y emocional, afectado por una diversidad hermenéutica que, según los contextos concretos, ha generado prevalencias y marginalidades a la hora de expresarse y en definitiva vivir individual y colectivamente como pueblo diferenciado a partir de su práctica vital, reflexiva y crítica en un marco de globalización contemporánea que se apresura a uniformar los territorios y reducir la diversidad cultural que constituye lo humano. Andalucía es una comunidad que posee una identidad rica y plural, con una historia propia enraizada en sus propios modelos de gobernanza, por lo que la cultura aporta sentido de pertenencia, implementa el pensamiento crítico, mejora la sostenibilidad, influye en la conformación de sus estructuras territoriales y constituye un elemento integrador, transformador y dinamizador de la sociedad, además de ser un importante factor de generación de empleo y desarrollo económico.

Esta ley supone, por tanto, pasar del derecho a la cultura a los derechos culturales, facilitando su ejercicio en cuanto derechos concretos, así como el acceso universal a la cultura y a las manifestaciones culturales, la participación en la vida cultural, estimulando la capacidad creativa y



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

las expresiones artísticas, el patrimonio cultural Andaluz y reconociendo la función de las personas trabajadoras en el ámbito cultural y de las emprendedoras de las industrias culturales y creativas. Y es por razón de su efectividad que la presente Ley habrá de acompañarse de las medidas presupuestarias necesarias para su pleno desarrollo reglamentario, ya que de acuerdo con el principio de indivisibilidad que rige para los Derechos Humanos Universales, los derechos y libertades fundamentales, su desarrollo parcial supondría una vulneración de los mismos.

Es por ello que la presente Ley recoge la salvaguarda y el fomento de la cultura como medios esenciales para lograr además de los mandatos constitucionales y estatutarios, los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU que nos conducen a la consecución de objetivos de sostenibilidad como el crecimiento económico equitativo, el trabajo digno o la reducción de la desigualdad social y suponen un freno a la degradación del medio ambiente, así como a la promoción de sociedades más pacíficas e inclusivas.

Componen la estructura de la norma el Título Preliminar, seis títulos, tres disposiciones adicionales, una disposición derogatoria única y dos disposiciones finales.

*El **título Preliminar** contiene las disposiciones generales relativas al objeto, los principios rectores y el ámbito de aplicación de la ley. Recoge a continuación los derechos culturales de acuerdo con su enunciación en los instrumentos jurídicos vinculantes configuradores del derecho internacional en consonancia con los mandatos constitucionales.*

*El **Título I** consta del Capítulo I dedicado al acceso a la cultura y la participación en la vida cultural, en el que se reconoce y regula el acceso físico y virtual a la cultura y a las manifestaciones culturales tales como el patrimonio material e inmaterial de Andalucía, así como su relación con los equipamientos culturales andaluces, y el Capítulo II dedicado a las medidas de garantía de la efectiva participación en la vida cultural relativas a la delimitación de la vida cultural y la comunidad cultural o sector profesional y amateur de la cultura así como al relevante papel de la ciudadanía como titular última del derecho de acceso a la cultura. Respecto al derecho de participación activa en la vida cultural, el Capítulo II reconoce, en el marco de la democracia cultural, la importancia básica de la mediación cultural, el fomento de la formación artística de las personas, la incentivación de redes ciudadanas en el ámbito de la cultura y las artes como mecanismos para la participación de la sociedad civil en las políticas culturales.*

*El **Título II** está dedicado a la relación de los derechos culturales con la creación artística, la innovación y la ciencia. Se divide en dos capítulos, El Capítulo I en el que se recoge las relaciones de la libertad de creación con el acceso a las manifestaciones culturales tales como identidad, la diversidad, la memoria, la tradición, los medios de comunicación social, el medioambiente y la salud. El Capítulo II se refiere a las concretas medidas de fomento de la libertad de creación que tengan que ver con los derechos culturales enfocados a la producción, la distribución y la promoción cultural en relación directa con factores de productividad y desarrollo como la innovación y la ciencia.*

*El **Título III** se reserva para la definición, orientación y planificación de los programas públicos en materia de cultura, así como para los principios rectores de la gestión del servicio público en materia de cultura y consta de dos Capítulos. El Capítulo I está dedicado a los programas públicos en general, la gestión del servicio, las características y especiales necesidades de los eventos culturales con especial arraigo en el territorio andaluz, la igualdad de género, la formación de públicos, y los*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

mecanismos para la garantía y control de calidad de los servicios culturales que han de fundamentarse en la cooperación interadministrativa, así como público-privada y comunitaria.

El Capítulo II se reserva al tratamiento de la singularidad que requiere y representa el medio rural en Andalucía y en concreto la garantía del acceso a la cultura en el mismo, así como la incentivación y actualización de la catalogación del patrimonio cultural material e inmaterial contextualizado en el medio rural. Este contexto es de una importancia radical en el cuerpo de la presente norma en cuanto factor cultural singular necesitado de especial protección y cuya relevancia dentro de las políticas públicas y normativa autonómica ya se reconoce, entre otras, en la Ley 3/2018 de 8 de mayo de Fomento del Emprendimiento en Andalucía.

El Título IV tiene como principal contenido la responsabilidad de las Administraciones Públicas de Andalucía en materia de cultura, teniendo como pilar fundamental la transparencia y buenas prácticas. Hace especial mención a la gestión cultural comunitaria como máxima expresión de la contribución de la ciudadanía a la vida cultural y a las medidas para la profesionalización de los empleados públicos en el ámbito de la gestión cultural autonómica. Se recoge en este título los principios de transparencia y buen gobierno, el acceso y uso de publicaciones de las Administraciones e Instituciones Públicas de Andalucía, la necesaria profesionalización del sector cultural, y la cooperación dentro del orden competencial de administración autonómica y local.

El Título V está dedicado a la financiación de las políticas culturales y contempla la inversión pública de la cultura, el establecimiento de subvenciones y ayudas por la Consejería competente en materia de cultura, la difusión del mecenazgo cultural y la creación, en su caso en colaboración con otras Consejerías de la Administración de la Comunidad u otras entidades, de fondos a los emprendimientos culturales y acceso al crédito.

Por último el Título VI recoge la creación, composición y funciones de lo que sería el nuevo Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía.

La presente Ley termina en un esfuerzo de concreción respecto de la planificación, la sostenibilidad, la racionalización y la eficiencia administrativa con la previsión para la creación de un plan anual de dinamización de bibliotecas, museos y archivos, la creación de un Portal Digital de la Cultura de Andalucía y el plazo de creación del Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía en las tres Disposiciones adicionales, una Disposición Derogatoria única que afecta a la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía en lo relativo a la garantía del acceso al patrimonio material propiedad de personas o entidades privadas y dos Disposiciones finales relativas a la habilitación normativa y la entrada en vigor de la norma.

TÍTULO PRELIMINAR DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Esta Ley establece el régimen jurídico aplicable en materia de cultura y de derechos culturales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía otorgando las debidas garantías de acceso, participación y contribución de todas las personas en la vida cultural.

2. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, las Administraciones Públicas de



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

Andalucía coordinarán sus actuaciones en relación con los derechos culturales, garantizarán y promoverán su ejercicio y el acceso a los bienes y servicios culturales, garantizarán asimismo el derecho efectivo de toda persona a participar en la vida cultural, así como el derecho a participar en la formulación, desarrollo y evaluación de las políticas públicas en materia de cultura de las personas creadoras, agentes culturales profesionales y civiles y de la ciudadanía en general

Artículo 2. Principios rectores.

Son principios rectores de la presente ley, que han de informar igualmente la actuación de los poderes públicos de Andalucía en el ámbito de la cultura:

- a) Fomento y desarrollo de las acciones y medidas destinadas a garantizar el acceso de toda persona a la cultura y a participar libremente en la vida cultural en su más amplio sentido, el cual concierne no sólo a lo artístico, sino también a la innovación, la ciencia y cualesquiera manifestaciones y expresiones culturales.*
- b) Respeto a la libertad de expresión y de creación artística, así como al disfrute de los derechos irrenunciables derivados de las producciones y creaciones.*
- c) La protección, conservación, y puesta en valor mediante la producción de conocimiento del patrimonio cultural material e inmaterial, con especial atención al flamenco como signo de identidad cultural de Andalucía, reconocida por la UNESCO como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.*
- d) El respeto y el desarrollo a la dignidad del trabajo y el desarrollo profesional en el ámbito de la cultura en condiciones de igualdad, equidad y sin discriminación de ninguna clase.*
- e) El principio de efectividad de los derechos mediante la necesaria dotación económica para el desarrollo de los derechos y deberes recogidos en la presente Ley.*
- f) El respeto a la diversidad cultural y a la libre elección de la propia identidad cultural, con especial atención a la inclusividad, la accesibilidad universal y fenómeno relacional de la interculturalidad.*
- g) El fomento y desarrollo de la cooperación internacional en cuestiones científicas y culturales.*

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente ley será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 4. Derechos culturales

1. Los derechos culturales se fundamentan en los valores de libertad, diversidad cultural, igualdad de género, no discriminación, pluralismo, cohesión social, accesibilidad y desarrollo sostenible y como tales están reconocidos en el Artículo 9. 1. de la LO 2/2007 de 19 de marzo de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

2. Son derechos culturales de la ciudadanía de Andalucía reconocidos por la presente ley en su ejercicio individual y colectivo:

- a) El Derecho a elegir libremente la propia identidad cultural o el derecho a la diversidad cultural.*
- b) El Derecho a la libertad de opinión y de expresión en el idioma de su propia elección.*
- c) Derecho a acceder libre y equitativamente a la cultura, los bienes y servicios culturales prestados por las Administraciones Públicas de Andalucía.*
- d) Derecho a la producción y creación literaria, artística, científica y técnica; el derecho a desarrollo de la capacidad creativa y a difundir y distribuir los resultados de su ejercicio.*
- e) Derecho a participar en la vida cultural a través de las propias creaciones y prácticas de libre elección en condiciones de equidad, diversidad y singularidad.*
- f) Derecho a participar libremente de manera activa e informada en los procesos relevantes de toma de decisiones en materia de programas y políticas públicas culturales en las que la ciudadanía sea interesada.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

g) Derecho de acceso libre y equitativo al patrimonio cultural material e inmaterial de Andalucía, sea cual sea su titularidad y a disfrutar del mismo, así como a colaborar desde el interior de su comunidad en la recuperación, estudio, protección, conservación, difusión, puesta en valor y promoción.

h) Derecho a acceder de manera informada en condiciones de igualdad a la producción de conocimiento de las diferentes culturas tradicionales y populares que configuran el acervo histórico y presente de Andalucía.

i) Derecho a la recuperación de la memoria cultural e histórica.

j) Derecho a la producción de información, protección y disfrute de los derechos irrenunciables derivados de las creaciones literarias, artísticas y científicas de su autoría de acuerdo con la normativa vigente en materia de Propiedad Intelectual.

3. Los poderes públicos de Andalucía garantizarán el pleno y libre ejercicio de los derechos culturales recogidos en la presente ley en régimen de igualdad efectiva, adoptando las medidas presupuestarias suficientes para ello, así como cuantas medidas sean necesarias incluyendo las de naturaleza positiva y promocional.

TÍTULO I

ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL

CAPÍTULO I

Acceso a la cultura y participación en las manifestaciones culturales.

Artículo 5. Acceso a la cultura

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía garantizarán el acceso a la cultura y la participación y contribución en la vida cultural, en condiciones de igualdad de todas las personas, ya sea de forma individual o colectiva, de manera efectiva. Para ello removerán cuantos obstáculos dificulten o impidan su plenitud y universalidad, especialmente aquellos que supongan cualquier tipo de discriminación, ya sea por motivos de origen, etnia, religión, ideología, creencias, género, orientación o identidad sexual, diversidad funcional y psíquica o clase social.

2. Asimismo, todas aquellas entidades públicas y privadas dedicadas a la gestión y organización de actividades culturales y de ocio promoverán el uso de herramientas y acciones que permitan comprender las obras, los productos, servicios y contenidos culturales en el marco de sus contextos históricos, territoriales y comunitarios correspondientes de manera que favorezcan la participación del público y de la ciudadanía en la construcción colectiva de significado cultural.

Artículo 6. Acceso físico a la cultura

1. Por acceso físico se entenderá además de la mera accesibilidad, el uso y disfrute en el régimen jurídico que corresponda (contractual, prestacional o autorizado) de inmuebles, bienes, equipamientos técnicos y servicios de titularidad pública por parte de la comunidad creadora, el sector profesional ya sea asociativo o empresarial siempre y cuando dicho acceso tenga como finalidad las actividades propias de la creación, la producción y la visibilización cultural.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/2017 de 25 de septiembre de Derechos y Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en lo relativo a las actividades culturales y de ocio, las Administraciones Públicas de Andalucía, así como las entidades privadas dedicadas a la gestión y organización de actividades culturales, velarán por los derechos de las personas con diversidad funcional y psíquica en la organización de todas sus actividades.

Artículo 7. Acceso virtual a la cultura



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

1. *Las Administraciones Públicas de Andalucía favorecerán el acceso virtual a través de las tecnologías de la información, así como la difusión mediante las mismas de información actualizada, de centros culturales, museos, archivos, bibliotecas y bienes integrantes del patrimonio cultural sea cual fuere su titularidad; incluidas visitas virtuales de aquellos lugares y espacios de particular interés cultural, especialmente cuando el acceso físico a los mismos esté sujeto a restricciones específicas.*
2. *Las Administraciones Públicas Andaluzas, así como cualesquiera entidades que de ellas dependan con competencias específicas en materia digital:*
 - a) *Promoverán la digitalización como forma de acceso y preservación del patrimonio cultural y científico.*
 - b) *Garantizarán el acceso digital de todas las personas a los recursos de bibliotecas, museos y archivos, de acuerdo con la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual a través de sistemas interoperables.*
 - c) *Vinculará las bibliotecas, museos y archivos digitales públicos a redes de investigación y desarrollo de alta velocidad.*
 - d) *Aprovechará la convergencia creciente de los cometidos de los medios de comunicación y las instituciones para crear y difundir contenidos digitales.*
3. *Con tal fin el Consejo de Gobierno creará el Portal Digital de la Cultura.*

Artículo 8. Acceso al patrimonio material de Andalucía

1. *Todas las personas tienen derecho a acceder, en las condiciones establecidas en la presente ley autonómica, a los servicios básicos de las Bibliotecas de la Red de Bibliotecas de Andalucía, a los museos y colecciones museográficas que hayan sido objeto de reconocimiento e inscripción en el Registro de Museos de Andalucía y el Sistema Andaluz de Museos, así como a los fondos bibliográficos y documentales del Sistema Archivístico Andaluz.*
2. *La Consejería competente en materia de cultura, además de garantizar los derechos de acceso previstos en la Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, Ley 8/2007, de 5 de octubre, de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía y Ley 7/2011, de 3 de noviembre, de Documentos, Archivos y Patrimonio Documental de Andalucía en cumplimiento de los mandatos de protección de derechos culturales contenidos en la presente Ley, garantizará el acceso de todas las personas a cada una de estas instituciones, equipamientos, museos, colecciones museográficas, documentos, archivos y patrimonio bibliográfico de manera gratuita al menos cuatro días al mes.*
3. *Todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, al disfrute del Patrimonio Histórico de Andalucía, respetando las necesidades de conservación y protección de los bienes.*
4. *Las personas o entidades propietarias o poseedoras por cualquier título de bienes pertenecientes al Patrimonio Histórico de Andalucía tienen los siguientes deberes:*
 - a) *Permitir la visita pública gratuita de los Bienes declarados de Interés Cultural y de los bienes inmuebles inventariados, al menos cuatro días al mes, durante al menos cuatro horas por día, en días y horas previamente señalados. En relación con los Bienes muebles de Interés Cultural, esta obligación se podrá sustituir, a petición de las personas propietarias o poseedoras por cualquier título de los derechos correspondientes, por su depósito en el centro que el departamento competente en materia de cultura señale para su exposición pública.*
 - b) *Prestar los Bienes muebles de Interés Cultural para exposiciones públicas temporales organizadas o promovidas por las Administraciones Públicas de Andalucía.*
 - c) *Permitir el acceso de las personas investigadoras debidamente acreditadas a los bienes inscritos en*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

el Registro de Bienes del Patrimonio Histórico de Andalucía, previa solicitud razonada, que sólo podrá ser denegada cuando concurran causas justificativas, que deberán ser comprobadas por la Consejería competente en materia de cultura. En relación con los bienes muebles, esta obligación se podrá sustituir, a petición de las personas propietarias o poseedoras por cualquier título, por su depósito en el centro que señale el departamento competente en materia de cultura.

5. Lo previsto en el presente artículo será también de aplicación a la legislación de Bienes declarados de Interés Cultural, cuya propiedad ostente la Iglesia Católica, a fin de permitir el acceso público mediante la firma de los acuerdos de colaboración correspondientes garantizando, sin perjuicio, el derecho previsto en el apartado 1.

6. El límite temporal de los préstamos y depósitos a que se refieren las letras a), b) y c), no podrá exceder de 60 días naturales por año.

7. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 2 podrá, con carácter excepcional, ser dispensado por el departamento competente en materia de cultura, de forma total o parcial, de oficio o a solicitud de las personas o entidades interesadas, por causas debidamente justificadas; entre ellas, la necesidad de garantizar la seguridad de las personas, o la conservación del bien cultural.

8. La Consejería competente en materia de cultura aprobará y dará la adecuada difusión a los calendarios y horarios de visita pública. A estos efectos, requerirá a las personas o entidades propietarias o poseedoras de los bienes para que efectúen y eleven sus propuestas en los plazos y con las condiciones que determine.

9. En cumplimiento de sus funciones en materia de difusión del patrimonio cultural y de divulgación de los valores que incorporan los bienes que lo integran, las Administraciones Públicas de Andalucía ofrecerán a la ciudadanía información in situ acerca del significado cultural de los mismos y de las razones que han motivado su inclusión en alguna de las categorías de protección previstas en la normativa.

Artículo 9. Acceso al patrimonio inmaterial de Andalucía

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a los bienes que forman parte del Patrimonio inmaterial de Andalucía y a conocer su significado, sea o no con fines de investigación y con independencia de que estén incorporados o no al Atlas del Patrimonio Inmaterial de Andalucía. El ejercicio de este derecho deberá armonizarse con los Principios Éticos para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial elaborados por la UNESCO.

2. La Consejería competente en materia de cultura colaborará con las entidades locales, asociaciones y titulares de los bienes a que hace referencia este artículo con el propósito de favorecer la difusión, el conocimiento y puesta en valor de los mismos, especialmente mediante la documentación del Atlas del Patrimonio Inmaterial de Andalucía y la implantación de medidas conducentes a facilitar el acceso de la ciudadanía a sus contenidos.

3. La Consejería competente en materia de cultura facilitará el desarrollo de las distintas identidades culturales populares y tradicionales en general y de todas sus formas y expresiones en particular, colaborando con las entidades del sector en el mejor desarrollo posible de las mismas, procurando la participación del ámbito rural y urbano, así como del Flamenco, las Fiestas de los Patios de Córdoba y la Revitalización del saber de la cal artesanal en Morón de la Frontera, bienes integrantes del Patrimonio Inmaterial de la Humanidad inscritos en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad y el Registro de buenas prácticas de Salvaguardia de la UNESCO.

Artículo 10. Equipamientos culturales

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a los servicios, programas y actividades que fomenten



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

las expresiones y manifestaciones artísticas que se lleven a cabo en los equipamientos culturales de las Administraciones Públicas de Andalucía.

2. Con el fin de garantizar el mejor y más eficiente uso y gestión de los recursos culturales existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Consejería competente en la materia, con el debido respeto a las competencias propias de los municipios previstas en el art. 9.17 b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, creará en colaboración con las entidades locales una red de cooperación, cuyo objeto sea la conexión de los equipamientos culturales de proximidad orientada al conocimiento, la puesta en valor y el fomento de aquellas manifestaciones artísticas relacionadas con la identidad del territorio municipal, provincial y autonómico y el desarrollo sociocomunitario de sus habitantes.

3. La Consejería competente en materia de cultura en el ejercicio de sus competencias en materia de régimen local, en concreto las contenidas en el art. 60.1 a) de la LO 2/2007 de 19 de marzo de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía y las entidades locales, en el ejercicio de sus competencias propias en materia de gestión de los equipamientos culturales previstas en el art. 9.17 b) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, establecerán los criterios y normas de buen funcionamiento, la racionalización de los recursos y de los usos, así como las bases de la cooperación interadministrativas entre los equipamientos de proximidad.

Asimismo garantizarán la efectiva dotación de dichos equipamientos con el personal profesional necesario para garantizar su actividad, ya sea de régimen funcionarial o laboral, según corresponda, y atenderán asimismo al reconocimiento y establecimiento de relaciones de colaboración con aquellos espacios creativos autogestionados por la ciudadanía y/o o cogestionados por entidades públicas y privadas pertenecientes a la Economía Social y al sector empresarial cultural.

4. Los equipamientos dedicados a la cultura y a las artes deberán cumplir las exigencias que establezca en su ámbito la normativa de accesibilidad universal.

5. A tal fin, la Consejería competente en materia de cultura elaborará un Mapa Andaluz Interactivo y accesible de equipamientos culturales con la finalidad de:

a) Fomentar la conexión territorial y coordinar programaciones interprovinciales.

b) Incentivar la conexión con empresas de servicios culturales.

c) Incentivar la creación de repositorios digitales de la actividad cultural contextualizada en el territorio de proximidad.

CAPÍTULO II

Participación en la vida cultural

Artículo 11. Vida cultural

Se entiende por vida cultural en cuanto ámbito objetivo de la presente Ley, con carácter mínimo y en todo caso no exclusivo, las diferentes actividades, procesos y formas implicadas en la creación de modos de vida, del lenguaje, la literatura escrita y oral, la música y las canciones, la comunicación no verbal, los sistemas de creencias, ritos y las ceremonias, los deportes y juegos, los métodos de producción o tecnología, el entorno natural y el producido por el ser humano, la comida, el vestido y la vivienda, las artes, las costumbres, las tradiciones y cuantas otras manifestaciones semejantes, que reflejen y configuren los valores del bienestar y la vida económica, social y política de las personas, los grupos y las comunidades.

Artículo 12. Comunidad cultural

A efectos de la presente Ley se entiende por comunidad cultural el entorno relacional en el que participan diferentes personas, ya sean profesionales artísticos, científicos y técnicos o amateur que a través de la aplicación de concretos modelos formales, estéticos, teóricos, ideológicos y científicos



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

expresan su creatividad, desarrollan la innovación y producen conocimiento cultural.

Artículo 13. Participación en la vida cultural

Con el fin de garantizar el derecho de todas las personas al acceso y disfrute de las manifestaciones que se deriven de la comunidad cultural y creativa y contribuir de esta forma a la vida cultural, las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán:

- a) La participación de la comunidad artística, investigadora y científica en el programa de contenidos del sistema educativo andaluz.*
- b) La accesibilidad a los bienes, servicios y patrimonio cultural de los públicos especialmente desfavorecidos.*
- c) Los convenios, la creación de redes de cooperación y el apoyo económico a la creación y coproducción de la comunidad creadora y profesional del ámbito cultural puesta en relación con otros sectores socioeconómicos.*
- d) La Investigación y el estudio de datos de audiencia y su segmentación, según criterios generacionales o de grupos de interés.*
- e) La bonificación en los precios públicos de los servicios culturales para personas y colectivos desfavorecidos o en situación de exclusión.*
- f) La eficiencia, sostenibilidad y racionalización de las actividades culturales en el territorio geográfico.*
- g) La participación de la comunidad artística, investigadora y científica en el programa de contenidos de los medios de comunicación social de titularidad pública autonómica.*
- h) El fomento directo de la actualización técnica de los medios y metodologías de comunicación, publicidad y distribución comercial de las producciones culturales como bienes de interés general.*
- i) La consolidación temporal y geográfica de proyectos culturales de demostrado arraigo sociocultural en Andalucía.*
- j) La formación continua y especializada del personal funcional y laboral de las Administraciones Públicas de Andalucía con competencias en materia cultural.*
- k) La formalización de relaciones de colaboración entre instituciones culturales, empresas de servicios culturales y entidades profesionales de del tercer sector como medida de fomento de la Economía Social.*
- l) La aprobación de una Ley Andaluza de Mecenazgo que facilite la participación a de la sociedad civil en la creación y difusión de la cultura así como el desarrollo de las empresas de servicios culturales.*
- m) La cesión gratuita de equipamientos y recursos de titularidad pública a la comunidad artística profesional y amateur para la creación, producción, distribución y exhibición de actividades culturales de interés general.*

Artículo 14. Planificación cultural participada

- 1. Como garantía de acceso a la cultura y participación en la vida cultural, la Consejería competente en materia de cultura velará por la efectiva incorporación del tejido profesional y comunitario que conforma la comunidad cultural en los procesos de planificación y ejecución de programas públicos de actividades y servicios culturales.*
- 2. Velará asimismo a través de las potestades de control presupuestario y financiero que le confiere la ley, por la promoción del tercer sector profesional y de la Economía Social como factores fundamentales del acceso a la formación, el consumo, la creación y la producción cultural.*

Artículo 15. Mediación cultural



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía, así como las entidades privadas implicadas en la vida cultural, sin perjuicio de los derechos y obligaciones previstos en la Ley 4/2018 Andaluza del Voluntariado y la Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía, perseguirán el pleno desarrollo efectivo de la democracia cultural en su territorio a través de la participación ciudadana en los programas públicos de políticas culturales territoriales y de cuantas medidas sean necesarias para el fomento de la diversidad cultural y en concreto a través de la prestación de servicios de mediación, educación y animación cultural.

2. Estas medidas habrán de ir dirigidas al fomento de la creación, la producción, la investigación, la creación experimental, la formación y la innovación en el ámbito de las distintas expresiones y manifestaciones culturales, ya sean resultado de un proceso individual o colectivo.

Artículo 16. Formación artística de la ciudadanía

Las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por la formación artística de la ciudadanía como factor de desarrollo social. Dicha formación fomentará la integración sociocultural, la implicación en el desarrollo de las comunidades y distritos de proximidad y el desarrollo tecnológico e integral de proyectos culturales.

Artículo 17. Redes ciudadanas para la cultura y las artes

Las administraciones públicas de Andalucía y entidades públicas que tengan atribuida la gestión directa de espacios e instituciones culturales, así como las entidades privadas que tengan encomendada la gestión y/o explotación indirecta de los mismos, fomentarán la creación de redes ciudadanas de personas usuarias dirigidas a lograr su efectiva participación y evaluación activa en la toma de decisiones que afecten al desarrollo de las políticas, estrategias y programaciones públicas culturales. Lo anterior de acuerdo con los mecanismos, derechos y obligaciones previstos en la Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía.

Artículo 18. Gobernanza cultural

1. En el marco de la normativa reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas que prevean instrumentos de participación, la ciudadanía ostenta el derecho a participar mediante la intervención en los procesos importantes de adopción de decisiones relacionadas con las políticas públicas del ámbito cultural que les afecten, en el ejercicio de sus derechos culturales.

2. El derecho a la participación en los procesos de decisiones o gobernanza cultural podrá ejercerse a título individual o en representación de las asociaciones, organizaciones y entidades que tengan por objetos la promoción de la cultura y de las manifestaciones culturales y creativas.

TÍTULO II

LIBERTAD DE CREACIÓN, INNOVACIÓN Y CIENCIA

CAPÍTULO I

Libertad de creación

Artículo 19. Libertad de creación

Todas las personas tienen el derecho reconocido a la producción y creación artística, literaria, científica y técnica en las formas, códigos, lenguajes e idiomas de su elección, así como a la difusión de sus expresiones y prácticas culturales tal y como se establece en el Capítulo II del Título I de la Constitución Española.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Artículo 20. Libertad de creación, identidad y diversidad

1. Todas las personas sea cual fuere su origen y procedencia tienen derecho al disfrute de la libertad de creación en relación a su identidad cultural sin que pueda sufrir discriminación alguna por ello.
2. Toda persona tiene derecho ya sea de forma individual o colectiva a desarrollar, construir, elegir, compartir, conservar y reinterpretar su identidad cultural, así como a conocer su propia cultura, desde el respeto a las demás culturas e identidades.
3. Las Administraciones Públicas de Andalucía adoptarán las medidas que resulten necesarias para hacer efectiva la salvaguarda y promoción de la diversidad cultural que configuran su comunidad.

Artículo 21. Libertad de creación, memoria y tradición

1. Todas las personas tienen derecho a conocer la historia local y de la comunidad cultural de Andalucía, a desarrollar un pensamiento crítico con respecto a los hechos del pasado, así como a recuperar, conservar e interpretar la memoria de la comunidad de la que forma parte, ya sea en el ejercicio de una actividad profesional o empresarial de las pertenecientes al sector cultural o bien en el desarrollo de una actividad amateur o práctica comunitaria, conforme a las tradiciones y costumbres populares.
2. Las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán la memoria y el conocimiento histórico de su patrimonio artístico, cultural e histórico y especialmente del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, así como sus relaciones con el presente sociopolítico y cultural relativo a las interpretaciones, actualizaciones y transformaciones contemporáneas de sus bienes, conocimientos y prácticas, especialmente con medidas de protección de la memoria e identidad cultural de las y los andaluces y personas residentes en Andalucía en el contexto de la globalización.

Artículo 22. Libertad de creación y medios de comunicación social

Todas las personas, ya sea de forma individual o colectiva, tienen el derecho a acceder, producir y transmitir información relativa a las creaciones artísticas, expresiones culturales y científicas a través de las tecnologías de la información y los medios de comunicación social conforme a lo previsto en la normativa vigente aplicable a la materia.

Artículo 23. Libertad de creación y sostenibilidad

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía difundirán la cultura y las artes como instrumentos para la sostenibilidad medioambiental y el desarrollo humano y apoyarán las prácticas, expresiones y manifestaciones que contribuyan a la difusión, expansión y realización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados por la ONU.
2. La Consejería competente en materia de cultura incorporará a sus programas públicos de política cultural el criterio de sostenibilidad temporal y territorial. Asimismo incluirá en sus convocatorias de fomento directo de la cultura, el equilibrio medioambiental, el respeto y la protección de los recursos naturales y culturales del entorno como criterio de valoración objetiva para su concesión.
3. De igual modo la Consejería competente promoverá las relaciones institucionales y la cooperación interadministrativa entre los ámbitos artístico, cultural, medioambiental y de salud pública.
4. De acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 del presente artículo en situaciones de peligro, emergencia o catástrofe medioambiental o sanitaria ha de entenderse el ámbito cultural como sector esencial, especialmente relacionado con los anteriores y como tal beneficiario necesario de cuantas medidas y ayudas de protección se aprueben para paliar los posibles efectos adversos de dichas eventualidades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

CAPÍTULO II

Fomento de la libertad de creación, innovación y ciencia

Artículo 24: Fomento de la creación cultural

Con el objeto de fomentar la libertad de creación las Administraciones Públicas de Andalucía organizarán jornadas, congresos, festivales o cualquier otro evento que contribuya a difundir la creación artística y cultural, así como la investigación científica con especial atención a la consolidación de aquellos programas, proyectos o eventos que hayan demostrado de manera efectiva su singularidad y arraigo en el territorio.

Artículo 25. Fomento de la distribución cultural

Las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán el desarrollo de las empresas de servicios culturales en el territorio autonómico mediante su implicación en la gestión directa e indirecta del servicio público de cultura, en la elaboración de los programas públicos de creación de empleo y activación del tejido empresarial, así como en la explotación mercantil de la actividad cultural llevada a cabo en el desarrollo de la iniciativa económica pública.

Artículo 26. El sector cultural

A los efectos de esta ley y sin perjuicio de lo que se establezca en la normativa reguladora de servicios y actividades económicas son profesionales, empresas o entidades del tercer sector de servicios culturales aquellas que lleven a cabo la realización de una actividad económica mediante la organización de medios de producción y/o recursos humanos con el objetivo de producir, reproducir, promocionar, difundir y distribuir bienes, servicios y actividades de contenido cultural, artístico o patrimonial.

Artículo 27. Derechos de autoría

1. De conformidad con el RDL 1/1996 de 12 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, toda persona tiene derecho al disfrute y protección de los derechos de autor, tanto morales como patrimoniales, que le correspondan por razón de sus creaciones literarias, artísticas o científicas.

2. Las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente respecto de la cesión de derechos que se establezca en las convocatorias públicas de contratación de servicios artísticos, así como en la adquisición de obras de arte, las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas, así como en los convenios o contratos de producción y coproducción que dichas administraciones u otras entidades pertenecientes al sector público acuerden con los agentes que conforman la comunidad cultural y creativa y de modo singular el sector profesional y empresarial cultural.

3. Las personas dedicadas a la creación artística y cultural, en cualquier de sus formas, tienen derecho a ser tratadas fiscalmente de forma razonable, ecuánime y equitativa atendiendo, en su caso, a la irregularidad y naturaleza intermitente de los ingresos que provienen de esa actividad, así como a su carácter complementario de otras actividades profesionales o económicas.

Artículo 28. Fomento de la Innovación cultural

1. La Consejería competente en materia de cultura, en coordinación con otras Consejerías cuyas competencias se relacionen con la innovación, aprobará e implementará medidas de acceso a la cultura a través de las actuales tecnologías de la información y comunicación social, garantizando de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

manera efectiva la conectividad y la formación en el uso de las tecnologías de la información y comunicación social en todo el territorio andaluz.

2. Los medios públicos de comunicación social de Andalucía en colaboración con la Consejería competente en materia de cultura, el sector cultural andaluz a través de sus organizaciones representativas y la comunidad cultural profesional y amateur integrarán la cultura y las artes como contenido relevante en las programaciones televisivas y radiofónicas, así como en sus plataformas digitales.

3. La presencia de la cultura y de las artes en los medios de comunicación públicos de Andalucía ha de representar y promocionar la diversidad y la complejidad que constituye la actual comunidad cultural andaluza, incluyendo las prácticas de innovación y experimentación, las diferentes identidades, la formación, los lenguajes artísticos contemporáneos y la relevancia de los diferentes oficios artísticos.

4. La innovación debe ser un factor concurrente y transversal en la estrategia global para el fomento de la creación, la formación, la producción y la distribución artística y cultural en todos los sectores productivos de Andalucía.

Como tal se incluirá como factor estratégico y criterio de valoración en las convocatorias públicas de contratación, ayudas y subvenciones dirigidas al fomento de la productividad, así como en cuentas medidas de fomento de la cultura y la actividad emprendedora promueva el Consejo de Gobierno en el cumplimiento de los mandatos establecidos en la Ley 3/2018 de 8 de mayo Andaluza de Fomento del Emprendimiento y la Ley 5/2011 de 29 de marzo de Economía Social.

Artículo 29. Fomento de la investigación científica

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía garantizarán el acceso de la ciudadanía a los beneficios del progreso científico y sus aplicaciones, incluido el conocimiento científico, vinculado al derecho a participar en la vida cultural a través de cuantos mecanismos de difusión, como la Red de Bibliotecas o el Portal Digital de la Cultura en Andalucía, sean de titularidad autonómica.

Asimismo apoyará mediante instrumentos de colaboración, cooperación y financiación pública las ferias y congresos científicos, así como los eventos y equipamientos, sean públicos o privados, cuyo objeto sea la investigación y la difusión científica en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Las Administraciones Públicas de Andalucía podrán colaborar con las instituciones académicas dedicadas a la investigación científica, velando por la libertad indispensable para la investigación científica. Con tal finalidad apoyarán económicamente eventos científicos como congresos, jornadas, ciclos de conferencias o seminarios, proyectos de investigación, ediciones de libros y revistas, o cualquier otro cauce de difusión de la ciencia.

3. De igual modo la Consejería competente en materia de cultura adoptará mediante el desarrollo reglamentario de la presente ley cuantas medidas específicas resulten necesarias para la efectiva aplicación de los progresos científicos y sus aplicaciones, incluido el conocimiento científico a los programas públicos de políticas culturales, así como a la prestación del servicio público de cultura y cuantas relaciones contractuales, prestacionales o de cooperación y colaboración se establezcan en relación con dicho servicio o con motivo del ejercicio de la iniciativa económica pública en materia de cultura.

Artículo 30. Fomento de las nuevas tecnologías

La Agencia Digital de Andalucía en cuanto entidad del sector público, en el ejercicio de sus competencias ejecutivas en políticas de impulso de la sociedad de la información en Andalucía, así



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

como en el diseño y ejecución de programas destinados a fomentar el acceso y uso de los servicios digitales por parte de la ciudadanía contribuyendo a la reducción de las brechas digitales, garantizará la efectiva aplicación de los progresos digitales y sus aplicaciones a la difusión de la actividad cultural en el ámbito autonómico.

Artículo 31. Servicio de asesoramiento

La Consejería competente en materia de cultura creará, mediante el desarrollo reglamentario de esta ley, un servicio de asesoramiento a iniciativas, proyectos y empresas de servicios culturales, en colaboración con el sector cultural andaluz a través de sus organizaciones representativas, la comunidad cultural y la ciudadanía que tendrá como fin fortalecer y consolidar en el ámbito autonómico las iniciativas innovadoras dentro del tejido profesional y empresarial en el ámbito cultural.

TÍTULO III
PROGRAMAS PÚBLICOS Y GESTIÓN CULTURAL

CAPÍTULO I

Programas públicos y gestión cultural

Artículo 32. Programas públicos de cultura

1. La Consejería competente en materia de cultura será responsable de la elaboración, redacción y ejecución de los programas públicos culturales, los cuales configurarán la política pública cultural de la Administración Autonómica de Andalucía. Estos programas públicos estarán basados en los principios rectores de la presente Ley.

2. Para ello y en el cumplimiento de sus obligaciones de planificación, la Consejería competente en materia de cultura elaborará un Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía cuya ejecución deberá ser sometida a evaluación y actualización cada cinco años.

Artículo 33. Gestión del servicio público

La Consejería competente en materia de cultura en la elaboración del Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía fomentará la implicación del sector cultural, así como de la comunidad cultural en la gestión del servicio público de cultura, así como en el diseño de los modelos de uso, gestión y gobernanza de los equipamientos culturales de titularidad autonómica ya sea a través de la creación de sociedades mercantiles y cooperativas andaluzas de servicios públicos de tipo mixto o de la participación de entidades privadas pertenecientes al tercer sector en fundaciones públicas, consorcios o cualesquiera otros instrumentos de gestión y explotación del servicio público.

Artículo 34. Eventos culturales con especial arraigo en el territorio andaluz

La Consejería competente en materia de cultura garantizará mediante la convocatoria de subvenciones y medidas de fomento directo e indirecto de la cultural la estabilidad presupuestaria de festivales, foros, bienales y otros eventos culturales singulares de interés general y especial arraigo cultural en el territorio andaluz.

Artículo 35. Igualdad de género

La Consejería competente en materia de cultura, en el ejercicio de sus competencias y ámbito de actividad, velará por el efectivo cumplimiento de las obligaciones legales impuestas en materia de paridad de género, especialmente en las siguientes situaciones por lo que de desigual viene siendo su



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

composición:

- a) En el nombramiento de los cargos directivos responsables de los departamentos de cultura.*
- b) En la composición de los órganos de gobierno de instituciones culturales y en los órganos colegiados de asesoramiento, seguimiento, tutela y evaluación de dichas instituciones (Consejos, Comisiones, Jurados, Patronatos, etc.).*
- c) En el nombramiento de las direcciones artísticas y gerenciales de equipamientos y festivales, ferias, y demás organizaciones culturales públicas o de aquellas que reciban ayudas públicas, cuyas comisiones de selección deben estar constituidas por igual número de hombres y mujeres.*
- d) En las programaciones de esos mismos equipamientos y festivales, ferias, y demás organizaciones culturales públicas o de aquellas que reciban ayudas públicas. Las obras producidas por mujeres y hombres deben estar presentes en la relación citada.*
- e) En jurados de los mecanismos de reconocimiento (medallas, premios, etc.).*
- f) Entre las personas que son reconocidas mediante medallas, premios, etc.*

Artículo 36. Formación de públicos

La Consejería competente en materia de cultura elaborará planes de formación de públicos cuyos objetivos serán:

- a) Aumentar la participación ciudadana en los programas culturales públicos.*
- b) Aumentar la rentabilidad sociocultural de las actividades culturales realizadas en los equipamientos culturales de titularidad pública.*
- c) Aumentar la sensibilización de la ciudadanía hacia la cultura.*
- d) Colaborar con las instituciones educativas en la creación de públicos formados.*
- e) Fomentar el asociacionismo y las redes de disfrute y creación de la cultura.*

Artículo 37. Indicadores culturales

De manera sincronizada con los sistemas de indicadores estatales y europeos, la Consejería competente en materia de cultura elaborará indicadores culturales sencillos y efectivos. Asimismo promoverá su uso por parte de las Administraciones Públicas de Andalucía y de las entidades privadas del sector y de la comunidad cultural.

Artículo 38. Evaluación y calidad del servicio cultural

La Consejería competente en materia de cultura deberá:

- a) Fijar unos parámetros para medir la calidad en el servicio cultural de manera que se pueda comprobar la satisfacción de la persona usuaria o consumidora.*
- b) Definir estándares de calidad que contribuyan al desarrollo del servicio.*
- c) Llevar a cabo una campaña institucional que promueva, reconozca e incentive la excelencia cultural acorde con los criterios objetivos fijados en los procesos de evaluación que necesariamente habrán de incluir la referencia al cumplimiento de buenas prácticas, así como tener en cuenta elementos correctores de desigualdad, falta de representación e integración social.*
- d) Crear y dotar económicamente un premio anual de reconocimiento a la excelencia cultural que contribuya al desarrollo cultural en Andalucía y a su consolidación como marca de calidad.*

Artículo 39. Ordenación Urbanística

De acuerdo con el reparto competencial previsto en el art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, La Consejería competente en materia de cultura informará de manera preceptiva y vinculante en la elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y promoción del patrimonio histórico y artístico de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

términos municipales, siempre que estos no estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística.

Artículo 40. Buenas prácticas

Las Administraciones Públicas de Andalucía adecuarán sus programas públicos culturales a las guías de buenas prácticas consensuadas por el sector cultural y la comunidad cultural, y de tal modo promoverán:

- a) La elección de modelos de gestión y formas jurídicas para las entidades públicas o de tipo mixto a las que se les adjudique la gestión de los equipamientos culturales de titularidad pública que permitan el correcto funcionamiento de los mismos de acuerdo con su objeto y finalidad.*
- b) La dotación de personal, ya sea funcionario o laboral, según corresponda, de los equipamientos culturales de titularidad pública que sea necesaria y esté habilitada competencialmente para el desarrollo de las funciones encomendadas.*
- c) La elaboración de códigos deontológicos para el cumplimiento por parte de las personas y entidades concernidas en el desarrollo de las funciones atribuidas en el Plan Estratégico para la Cultura en Andalucía y cualesquiera otros programas públicos culturales.*

Artículo 41. Cooperación cultural

1. La Consejería competente en materia de cultura podrá establecer relaciones de cooperación con:

- a) Otros organismos y entes dependientes de la propia Consejería y otras Consejerías de la Junta de Andalucía.*
- b) Entidades pertenecientes al tercer sector o Economía Social vinculadas con el sector y la comunidad cultural.*
- c) Otras instituciones y redes de cooperación autonómicas y estatales.*
- d) Otras instituciones y redes de cooperación europeas e internacionales, con competencias en materia de cultura con el objetivo de fomentar la integración en el circuito económico, social y cultural internacional de la cultura andaluza.*

2. En cumplimiento del deber de cooperación interadministrativa impuesto por el artículo 141 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Consejería competente en materia de cultura podrá crear una comisión de coordinación para la mejor y más eficiente conexión de agentes implicados en el desarrollo de la vida cultural. Dicha comisión o comisiones deberán contar con la presencia equilibrada de representantes de las Administraciones Públicas de Andalucía, el sector cultural, la comunidad cultural y la ciudadanía.

CAPÍTULO II

PROGRAMAS PÚBLICOS Y GESTIÓN CULTURAL EN EL MEDIO RURAL

Artículo 42. Acceso a la cultura en el medio rural

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía garantizarán el acceso efectivo físico y virtual a la cultura, las manifestaciones culturales, el patrimonio material e inmaterial de Andalucía en el ámbito rural. Para ello la Consejería competente en materia de cultura en colaboración con los municipios en el ejercicio de sus competencias propias elaborará, redactará y ejecutará un Plan Rural de Acceso a la Cultura como medio de prevención de la despoblación, conservación de la identidad cultural y reactivación económica del medio rural, el cual tendrá como contenidos mínimos:

- a) Medidas de racionalización de los usos, reparto y conexión de los equipamientos culturales de proximidad en el ámbito rural.*
- b) Medidas de protección de la diversidad cultural e identidades culturales singulares que configuran*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

las demarcaciones territoriales en el ámbito rural.

c) Medidas de evaluación, actualización y mantenimiento de las infraestructuras vinculadas a la conectividad informática y a la implantación de servicios financieros en medio rural.

2. Los Municipios y Provincias, en coordinación con el Consejo de Gobierno en el ejercicio de promoción del emprendimiento previsto en la Ley 3/2018 de 8 de mayo Andaluza de Fomento del Emprendimiento, promoverán la puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial rural a través de programas de formación y acciones educativas dirigidas a la comunidad cultural y a la ciudadanía en el medio rural.

Artículo 43. Catalogación del patrimonio cultural en el medio rural

En el desarrollo de las competencias y deberes atribuidos por la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico Andaluz en su artículo 9.1, la Consejería competente en materia de cultura elaborará, redactará y ejecutará un plan de catalogación del patrimonio histórico de interés cultural situado en el medio rural.

TÍTULO IV RESPONSABILIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE CULTURA

Artículo 44. Transparencia y buen gobierno

1. La actuación de las Administraciones Públicas de Andalucía en materia de cultura se ajustará a la normativa en materia de transparencia y conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico estatal, adoptará criterios de buen gobierno en sus relaciones con el sector y con la comunidad cultural.

2. Las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán en la evaluación de ofertas presentadas a procedimientos de contratación, así como de solicitudes concurrentes a procesos de adjudicación de subvenciones, junto a otros criterios objetivos, el de calidad artística, técnica y de gestión, como predominante al meramente económico y el de responsabilidad en la contratación de personal (cumplimiento de convenios, calidad de los contratos, salario mínimo, buenas prácticas, etc.) por parte de las empresas y/o entidades que resulten adjudicatarias o beneficiarias respectivamente de manera que se eviten prácticas conducentes a la precarización de las personas trabajadoras de la cultura.

3. La Consejería competente en materia de cultura se dotará de un código de Buenas Prácticas de la Gestión Cultural.

Artículo 45. Acceso y uso de publicaciones de las Administraciones e Instituciones Públicas de Andalucía

El acceso y uso de publicaciones propias de las Administraciones e Instituciones Públicas de Andalucía se guiarán por los principios de Cultura Libre y Procomún, mediante licencias que incorporen los fundamentos del Copyleft. Con tal fin, las Administraciones e Instituciones Públicas de Andalucía obtendrán y dispensarán la cesión de los derechos de creación correspondientes.

Artículo 46. Gestión cultural comunitaria

Las Administraciones Públicas de Andalucía fomentarán programas públicos que promuevan la participación conjunta comunitaria e institucional, garantizando así el derecho de participación en la toma de decisiones de los poderes públicos por parte la ciudadanía en correspondencia con sus tradiciones e identidades culturales.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Artículo 47. Profesionalización del sector cultural

1. Las Administraciones Públicas de Andalucía deberán poner a disposición de las personas físicas y jurídicas que en calidad de interesados lo soliciten, así como de su propio personal funcionarial, los recursos necesarios para la capacitación, especialización y formación continua de las personas implicadas en el servicio cultural.

2. Las Consejerías competentes en la materia promoverán las medidas necesarias para que se garantice el reconocimiento de las distintas profesiones y oficios y de los puestos propios de la cultura, las artes, la innovación y la ciencia e impulsarán la capacitación y especialización de las agentes culturales, entre ellos personas gestoras, bibliotecarias, archiveras, museólogas, promotoras y organizadoras de eventos, investigadoras, técnicas y otras del sector cultural con especial atención a las personas dedicadas a la mediación cultural como factor fundamental para el desarrollo de la democracia cultural.

3. Asimismo las Administraciones Públicas de Andalucía y en especial la Consejería competente en materia de cultura, sin perjuicio de las competencias de control, inspección y sancionadoras, velarán por el cumplimiento de cuantas obligaciones dimanen de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, consumo y turismo en la celebración de todos aquellos eventos culturales dirigidos a captar la atención del público para su participación y/o disfrute intelectual y lúdico.

4. En el ejercicio de dicha potestades de control, inspección y sancionadora la Administración de la Comunidad de Andalucía deberá promover igualmente cuantas medidas y acciones sean necesarias para la protección, la formación, asesoramiento e información de las personas y entidades pertenecientes al sector y a la comunidad cultural para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo 48. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía

1. Corresponde a la Consejería competente en materia de cultura ejercitar las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en lo relativo al derecho de todas las personas al acceso a la cultura y a la participación en la vida cultural en condiciones de igualdad, al disfrute de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Andalucía, al desarrollo de las capacidades creativas individuales y colectivas de la comunidad cultural y de la ciudadanía, así como al deber de respetar y preservar el patrimonio cultural andaluz y remover cuantos obstáculos dificulten la plena y efectiva inserción social y cultural del medio rural y los colectivos o comunidades desfavorecidas.

2. Lo anterior comprende de acuerdo con lo recogido en el Estatuto de Autonomía de Andalucía, las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, el fomento de la cultura, el fomento y la difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza, el conocimiento, conservación, investigación, formación, promoción y difusión del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, los museos, bibliotecas, archivos y otras colecciones de naturaleza análoga de titularidad estatal situados el territorio andaluz cuya gestión no se reserve el Estado, lo que comprende, en todo caso, la regulación del funcionamiento, la organización y el régimen de su personal.

3. Para el cumplimiento de los fines y objetivos de la presente ley, la Consejería competente en materia de cultura:

a) Establecerá relaciones de coordinación y colaboración con los organismos y entes adscritos o dependientes de las Administraciones Públicas de Andalucía vinculados con la cultura.

b) Establecerá relaciones de coordinación y colaboración con entidades, asociaciones profesionales,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

fundaciones y organizaciones no gubernamentales vinculadas a los sectores culturales.

c) Establecerá relaciones de coordinación y colaboración con otras instituciones y redes autonómicas, estatales, europeas e internacionales competentes en materia de cultura, con el objeto de difundir y posicionar la cultura andaluza en el exterior.

d) Impulsará actuaciones en el marco general de la acción exterior de Andalucía y de la política cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía y coordinará sus actividades con las instituciones que contribuyen a la proyección de Andalucía.

e) Promoverá medidas y programas para la formación, actualización y profesionalización de las personas investigadoras, promotoras, gestoras, técnicas, creadoras, intérpretes y ejecutantes en las diversas áreas de las expresiones culturales y artísticas.

4. Además la Consejería competente en materia de cultura:

a) Colaborará con la Consejería competente en materia de educación para:

a. Fortalecer y ampliar las enseñanzas artísticas, científicas y culturales en el ámbito educativo, en la educación infantil, primaria, de educación especial, secundaria y universitaria como herramientas para el pensamiento crítico, la creatividad y el conocimiento de las aportaciones de las diferentes identidades culturales que configuran el patrimonio material e inmaterial cultural de Andalucía.

b. Fortalecer y ampliar el conocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales en tanto derechos humanos universales y libertades fundamentales.

c. Incluir los conocimientos técnicos en cultura respecto de la gestión y la organización de la cultura como elemento esencial para el efectivo desarrollo del mandato recogido en el art. 37 de la Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía relativo a los principios orientadores del currículo educativo.

d. Fortalecer y ampliar el respeto y conocimiento de los derechos de autoría.

e. Fortalecer y ampliar la formación permanente del profesorado en tanto derecho y obligación del mismo incluyendo en la oferta de actividades formativas de la Consejería contenidos impartidos por los diversos profesionales del sector cultural.

f. Promover la cooperación interadministrativa para que las Universidades de Andalucía puedan suscribir cuantos convenios y relaciones de colaboración estimen oportunas para el correcto fomento de la investigación y la formación en torno al derecho de acceso a la cultura en los términos expresados en la presente ley.

b) Colaborará con la Consejería competente en materia de turismo para:

a. Impulsar el turismo cultural sostenible y equilibrado en el ámbito autonómico que contribuya al desarrollo económico y social de las comunidades sin poner en peligro la adecuada preservación de los bienes y recursos culturales del patrimonio histórico, artístico y cultural de Andalucía para las futuras generaciones.

Artículo 49. Los Municipios

1. En el ejercicio de sus competencias en materia de promoción de la cultura, los municipios difundirán y pondrán en valor el patrimonio cultural existente en su respectivo término municipal, sin perjuicio de la cooperación con la Consejería competente en la materia de patrimonio histórico para su protección, acrecentamiento y transmisión.

En particular velarán por la difusión y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial, contextualizando histórica, cultural y territorialmente las diversas manifestaciones de las culturas tradicionales y populares de Andalucía.

2. En el ejercicio de sus competencias en materia de planificación y gestión de las actividades culturales, los municipios por sí o a través de entidades supramunicipales, promoverán entre otros los siguientes servicios culturales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

- a) Programación de actividades artísticas y culturales que atienda a la diversidad cultural y de expresiones o manifestaciones culturales.
 - b) Promoción del asociacionismo artístico y cultural local, y acogida de propuestas y demandas en materia cultural por parte de la ciudadanía.
 - c) La elaboración de planes de acción cultural dirigidos al fomento de hábitos y prácticas culturales.
 - d) La disponibilidad de los espacios en desuso de titularidad pública para las iniciativas que impulsen la creatividad artística y cultural, así como la innovación en modelos de gestión incluidos la cogestión pública y privada y la autogestión.
3. Por lo que respecta a la promoción, planificación y gestión de las actividades culturales enmarcadas en la tradición cultural, fiestas patronales, romerías, carnavales, Semana Santa, Cruces de Mayo o cualesquiera otras manifestaciones del calendario festivo municipal, en tanto elementos singulares y esenciales del patrimonio cultural andaluz, los municipios contarán con el asesoramiento técnico por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual ofrecerá a las entidades locales, organismos y entes de ellas dependientes, la información necesaria para el efectivo cumplimiento de la normativa vigente ya sea en materia de espectáculos públicos, consumo o turismo.

TÍTULO V

FINANCIACIÓN DE LAS POLÍTICAS CULTURALES

Artículo 50. Financiación pública.

Para garantizar la financiación pública de la cultura, el Gobierno de Andalucía, en la elaboración de los Presupuestos Generales, destinará a la Consejería competente en materia de cultura un crédito presupuestario adecuado, aproximándose a la media de las regiones europeas que se asemejen a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, el Consejo de Gobierno promoverá la coordinación entre las diferentes acciones de financiación de la cultura llevadas a cabo por Consejerías y departamentos como Turismo, Educación, Empleo, Innovación, Industria y Salud.

Artículo 51. Ayudas y subvenciones.

La Consejería competente en materia de cultura establecerá un programa anual de subvenciones y ayudas para el sector cultural que se determinen con arreglo a los principios rectores de esta Ley.

Artículo 52. Mecenazgo.

1. La Consejería competente en la materia favorecerá el conocimiento y difusión del mecenazgo cultural, en el marco de la normativa estatal vigente así como la promoción del desarrollo normativo del mecenazgo en el ámbito autonómico, atendiendo a políticas culturales indirectas que favorezcan la financiación, la visión compartida de los proyectos ante las personas o entidades que ejerzan el mecenazgo y la creación cultural, así como la participación y corresponsabilidad de la sociedad civil.
2. Se fomentará el micromecenazgo, mediante acciones específicas al respecto, incrementándose los incentivos fiscales a estas empresas o entidades que faciliten este micromecenazgo.

Artículo 53. Fondos a los emprendimientos culturales y acceso al crédito.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía por sí o en colaboración con otras entidades públicas y privadas procurará la creación entre otros instrumentos financieros de un Fondo Autonómico Andaluz de la Cultura que facilite el crédito a las micro y pequeñas empresas del sector cultural, así como cualquier otra medida que aliente la creación, desarrollo y expansión de los



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

emprendimientos culturales y la producción de bienes y servicios culturales.

TÍTULO VI **CONSEJO DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE ANDALUCÍA**

Artículo 54. Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía

1. La Consejería competente en materia de cultura creará, conforme al derecho de participación ciudadana en las políticas públicas y a la necesidad de estudios científicos sobre la cultura respectivamente, el Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía.

2. El Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía será el órgano consultivo y asesor de la Consejería competente en materia de cultura. Se adscribe a dicha Consejería que le proporcionará la asistencia y medios necesarios para su adecuado funcionamiento.

3. El Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía estará compuesto por representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de las entidades locales de Andalucía, del sector profesional y empresarial de la cultura, y por personas de reconocido prestigio, conocimiento especializado o acreditada presencia en el ámbito de las funciones que corresponden al Consejo:

a) La Presidencia del Consejo corresponderá a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura.

b) En la composición del Consejo se garantizará la paridad de género, la paridad entre sector público y sector privado, así como la paridad entre Andalucía oriental y occidental y la representación equitativa interprovincial.

c) Los vocales percibirán por el ejercicio de sus funciones las compensaciones que se determinen reglamentariamente.

d) La composición, organización y funcionamiento del Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía se fijarán reglamentariamente.

4. Serán funciones del Consejo Andaluz de la Cultura y las Artes:

a) El asesoramiento, la investigación, la evaluación, la elaboración y propuesta de planes directores y estratégicos en materia de cultura para la Consejería competente en materia de cultura.

b) La colaboración con la Consejería competente en materia de cultura así como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales en la definición, ejecución y evaluación de sus políticas culturales para las artes, las industrias culturales, el patrimonio, la innovación y la ciencia.

c) Crear y fomentar el debate público y el conocimiento sobre la cultura, las artes, el patrimonio, los territorios y la modernización del sector.

d) Informar a la Consejería competente en materia de cultura sobre el desarrollo del ámbito cultural.

e) Proponer al Gobierno de Andalucía candidaturas a las Medallas de Andalucía en materia de Cultura.

f) Emitir informes consultivos sobre la elaboración y ejecución del proyecto de presupuestos de la Consejería competente en materia de cultura.

g) Proponer cuantas medidas estime oportunas en orden a la protección y acrecentamiento del patrimonio cultural.

h) Ejercer las demás funciones que le atribuya el ordenamiento jurídico y las que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición adicional primera. *Plan anual dinamización bibliotecas, museos y archivos La Consejería competente en materia de cultura, sin perjuicio de las competencias propias atribuidas a los municipios en materia de elaboración, aprobación y ejecución de planes elaborará y desarrollará un plan anual de dinamización sociocomunitaria de bibliotecas, museos y archivos, con especial*



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

atención población infantil y juvenil así como a las necesidades de los grupos sociales más desfavorecidos, de las personas con diversidad funcional y psíquica y personas o colectivos migrantes o pertenecientes a minorías étnicas.

Dichos planes habrán de contener un programa de evaluación e ir acompañados de la necesaria dotación presupuestaria para su desarrollo y actualización técnica de acuerdo con los estándares fijados en colaboración con la Agencia Digital de Andalucía.

Disposición adicional segunda. *Portal Digital de la Cultura de Andalucía La Consejería competente en materia de cultura en colaboración con la Agencia Digital de Andalucía en el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7 de esta Ley creará en el plazo de dos años, desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Portal Digital de la Cultura en Andalucía, servicio público de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de hacer accesible a la ciudadanía la información y documentación cultural y de contribuir al desarrollo y fortalecimiento del espacio cultural digital de Andalucía.*

Disposición adicional tercera. *Consejo de la Cultura y las Artes de Andalucía La Consejería competente en materia de cultura creará en el plazo de dos años a contar desde la entrada en vigor de la presente ley el Consejo de la Cultura y de las Artes de Andalucía conforme a lo previsto en el art. 54 de esta Ley.*

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley y en particular:*

Los apartados 3 y 4 del artículo 14 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre del Patrimonio Histórico de Andalucía, una vez haya entrado en vigor; de conformidad con el segundo párrafo de la Disposición Final Quinta de esta ley, los apartados 4, 5, 6, y 7 del artículo 8.

Disposición final cuarta. *Habilitación normativa*

El Consejo de Gobierno podrá dictar cuántas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente ley.

Disposición final quinta. *Entrada en vigor*

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

No obstante lo anterior los apartados 4, 5, 6 y 7 del artículo 8 entrarán en vigor al año de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

6º.- DAR CUENTA INFORME RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020.

La Corporación queda enterada de informe resumen de las actuaciones llevadas a cabo de conformidad con el Plan Anual de control Financiero del ejercicio 2020 elaborado por la Intervención de Fondos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, (en adelante RD424/2017) que establece que el control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

7º.- II TRANSFERENCIA DE CREDITO DE DIFERENTE AREA DE GASTO. PLAN MUNICIPAL DE INCORPORACION SOCIAL.

Se da cuenta del expediente de modificación de crédito al Presupuesto del Ayuntamiento, mediante una transferencia de créditos dentro del vigente Presupuesto para 2021, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

Tomando la palabra la Sra. Rodríguez Gil, Tte. de Alcalde de Presidencia facilitó una breve explicación del contenido del expediente que se sometía a aprobación, al encontrarse pendiente la adjudicación del contrato de limpieza de las instalaciones municipales que había sido objeto de recurso administrativo contractual.

Los portavoces de los grupos municipales se mostraron a favor de la propuesta presentada.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Expediente de Modificación de Crédito mediante transferencia de crédito, conforme al Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y RD 500/1990, según el siguiente detalle:

BAJAS	EUROS	ALTAS NUEVA CREACION	EUROS
15 920 22700 Servicio de Limpieza resto de instalaciones	21.800,00	44 231 13 112 44 231 16003 Plan Municipal Incorporación Social	8.014,00 13.786,00

2º.- Someter a información pública el expediente de conformidad con el 169 del TRLRHL. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

8º.- CREDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.

Se da cuenta de expediente instruido relativo a la aprobación de expediente de modificación del Presupuesto de gastos del vigente ejercicio para atender a la realización de gastos específicos y determinados que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

Tomando la palabra la Sra. Rodríguez Gil, Tte. de Alcalde de Presidencia facilitó una breve explicación del contenido del expediente que se sometía a aprobación, con el que se pretendía destinar el remanente a otros gastos como eran la licitación del suministro de carburante, habilitar crédito para la redacción del proyecto de las actuaciones al llevar a cabo



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

en el Centro Cultural Antonio Carpio las obras de rehabilitación del edificio del “Parador”.

El Sr. Urbano Aguilar, portavoz del grupo Ciudadanos manifestó que su grupo iba a estar a favor, en el fondo, aunque no en las formas, fundamentalmente en el tema de la actuación en el Parador, ya que el tiempo les estaba dando la razón y en el momento de aprobación de los Presupuestos ya plantearon la conveniencia de realizar la actuación en ese inmueble en una sola fase y no en dos, como en un principio planteó el equipo de gobierno.

El Sr. Lucena Domínguez, portavoz del grupo de IU Andalucía señaló que su grupo iba a estar a favor de esta modificación presentada, si bien, en relación con el punto relativo a las cuantías destinadas al inmueble del Parador, y a fin de no repetir su intervención, se manifestarían en un punto posterior en el que se iba a tratar específicamente sobre la financiación de esta actuación.

El Sr. Delgado Lozano, representante del grupo Popular se refirió en su intervención al remanente, recordando la moción presentada en su momento mediante la que se proponía que ese remanente no fuese para las arcas del Estado y se quedara en Montilla para paliar las necesidades diarias de este municipio. Significó que le preocupaba el uso que se iba a hacer de este remanente, que no era otra que las consecuencias de las actuaciones del gobierno central, como era la subida de los impuestos en los hidrocarburos. En relación con la actuación en el Parador, no se iba a extender ya que iba a este su punto específico en el Orden del Día y recordó que se votó a favor de los Presupuestos por considerar que se trataba de un Presupuesto inversor, y se iban a abstener al tener serias dudas del aprovechamiento de este remanente de tesorería.

La Sra. Rodríguez finalizó señalando que se trataba de habilitar crédito para la realización de una serie de inversiones y, salvo la partida correspondiente a carburante que venía de las fluctuaciones del mercado, el resto de las cantidades se destinaban a inversiones.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con dieciseis votos a favor de los concejales de los grupos Socialista, Izquierda Unida Andalucía y Ciudadanos y cinco abstenciones, de los concejales del grupo Popular, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Expediente de modificación de crédito de Suplemento de Crédito conforme al art.177 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 37.1 del RD 500/1990 en las aplicaciones que se especifican financiándose con Remanente de Tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021:

87000 REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	108.710,00 €
--	--------------

las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Suplemento de crédito:

APLICACION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
15 130 22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTE POLICIA LOCAL	1.327,53 €
15 135 22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTE PROTECCION CIVIL	123,27 €
15 1532 22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTE SSPP-OBRAS	6.941,11 €
15 163 22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTE LIMPIEZA VIARIA	75,86 €
15 165 22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTE ALUMBRADO	227,58 €
15 170 22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTE MEDIO AMBIENTE	284,47 €
15 171 22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTE PARQUES Y JARDINES	568,94 €
15 231 22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTE SERV. SOCIALES	56,89 €
15 323 22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTE COLEGIOS	758,59 €
15 333 22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTE CULTURA	208,61 €
15 342 22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTE DEPORTES	10.999,57 €
15 920 22103 COMBUSTIBLE Y CARBURANTE SERV. GRALES.	227,58 €

CREDITO EXTRAORDINARIO.

22 333 62201 EDUSI-OT9 CREACION ESPACIO CULTURAL Y ARTISTICO CENTRO A. CARPIO	18.150,00 €
---	-------------

SUPLEMENTO DE CREDITO.

19 336 68900 ADQUISICION REHABILITACION PARADOR	68.760,00 €
---	-------------

2º.- Someter a información pública el expediente de conformidad con el Art. 177.2 en relación con el 169 del TRLRHL. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

9º.- TRANSFERENCIA DE CREDITO DE DIFERENTE AREA DE GASTO. SUBVENCION NOMINATIVA MONTIJAZZ.

Se da cuenta de expediente de modificación de crédito del Presupuesto del Ayuntamiento, mediante una transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, dentro del Presupuesto vigente, para atender a gastos por la concesión de subvención Asociación Jazz amontillado, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

Tomando la palabra la Sra. Rodríguez Gil, Tte. de Alcalde de Presidencia facilitó una



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

breve explicación del contenido del expediente que se sometía a aprobación, por el que se trataba de complementar esta actividad renovada que era potenciadora no sólo a nivel cultural, si no también desde el punto de vista turístico y de difusión de Montilla al exterior.

El Sr. Urbano Aguilar, portavoz del grupo Ciudadanos, teniendo en cuenta el nombre de esta actividad y su proyección fuera de nuestra ciudad iban a estar a favor, si bien, entendía que debería de haberse aportado alguna memoria o documento explicativo de la actividad.

El Sr. Lucena Dominguez, portavoz del grupo Izquierda Unida Andalucía puntualizó que no se trataba de un incremento de la participación municipal en la actividad, sino de un incremento de su presupuesto inicial y, por consiguiente de la aportación municipal con cargo al Area de Cultura.

La Sra. Sánchez Millán, representante del grupo Popular señaló que su grupo siempre se había mostrado a favor de todo el apoyo a nuestra cultura a través del amplio tejido asociativo existente y, por tanto, estaban a favor, aun cuando querían indicar que con esta transferencia se estaba mermando la partida de la Feria del Santo que esperaba no supusiera una merma en actividades o proyectos que pudieran realizar con ocasión de este evento.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional del expediente de modificación de transferencia de crédito conforme a los arts. 179 y 180 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) siendo su financiación la baja de otra aplicación presupuestaria:

BAJA	IMPORTE	ALTA	IMPORTE
91 338 22636 GASTOS FERIA DEL SANTO	5.000,00 €	61 432 48051 SUBV. NOMINATIVA ASO. JAZZ AMONTILLADO	5.000,00 €

2º.- Someter a información pública el expediente de conformidad con el Art. 177.2 en relación con el 169 del TRLRHL. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

10º.- SUPLEMENTO DE CREDITO FINANCIADO CON BAJA. HABILITACION CREDITO PARA PARADOR.

Se da cuenta del expediente de modificación de crédito al Presupuesto del Ayuntamiento, mediante un Suplemento de Crédito para atender la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito existente no es suficiente, en concreto para acometer obras de rehabilitación del



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

inmueble conocido como El Parador, cuyo crédito inicial es insuficiente, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

Tomando la palabra la Sra. Rodríguez Gil, Tte. de Alcalde de Presidencia facilitó una breve explicación del contenido del expediente que se sometía a aprobación, causando baja la partida existente para la rehabilitación de la Avda. de Europa, destinándose esas cuantías a la rehabilitación del edificio del Parador. Reconoció que el momento de la elaboración de los Presupuestos la previsión era llevar a cabo sólo una primer fase de este rehabilitación, tal y como se dió a entender por los técnicos con los conocimientos existentes en ese momento, si bien, posteriormente, se aporta un nuevo informe, una vez estudiado de nuevo el proyecto y la visita del inmueble y se recomienda la actuación en una sola fase del proyecto de rehabilitación. De haberse contado con anterioridad con esta información se hubiese actuado de otra forma, pero esto no había sido así y lo que no podían era mirar para otro lado y asumir y dar solución a la situación.

El Sr. Urbano Aguilar, portavoz del grupo Ciudadanos agradeció que se le diese la razón, ya que la situación se planteó en el momento de elaboración de los Presupuestos y si este informa se había recibido en este momento era porque se había solicitado ahora y no con anterioridad. Reconoció que se contaba con unos técnicos brillantes y con una gran carga de trabajo, por lo que con la parte técnica estaban totalmente de acuerdo, no así con la actuación política que estaba llevando a la pérdida de proyectos, tales como la Avda. de Málaga y ahora con la actuación en la Avda. de Europa; avenidas que eran la entrada a la ciudad y merecían de un mejor tratamiento. Su grupo iba a mostrar su voto a favor, ya que se había adquirido la propiedad del inmueble y debía procederse a su rehabilitación y restauración recuperándose una seña de identidad de este municipio.

El Sr. Lucena Dominguez, portavoz del grupo Izquierda Unida Andalucía manifestó que esta modificación se caracterizaba por la improvisación y el cambio de objetivos, ya que hace cuatro meses se aprobó con los Presupuestos la reurbanización de la Avda. de Europa generando unas expectativas a la ciudadanía y con esta modificación propuesta ahora, se eliminaba la misma. En cuanto a la actuación en el Parador, existía un histórico que demostraba esa improvisación, ya que desde el 2018 en que se redactó el primer proyecto, se estaba trabajando en la posibilidad de la permuta y poder prever nuestra actuación como futuros propietarios del inmueble. Su grupo iba a apoyar la modificación ya que apoyaron en su momento la adquisición y la primera fase de rehabilitación, considerando que la operación de permuta había sido muy interesante para este Ayuntamiento.

La Presidencia puntualizó que el trabajo realizado sobre el Parador había llevado mucho tiempo, ya que la primera orden de ejecución databa de la Corporación 2007 a 2011. Recordó que la permuta partió de una propuesta del propio Ayuntamiento a la propiedad y hasta hace no más de dos semanas el inmueble aún no era propiedad del Ayuntamiento y no se había podido llevar a efecto con anterioridad ya que se estaba pendiente de la aprobación de la reparcelación de los terrenos que el Ayuntamiento ofrecía y, como en todos los tratos, el buen



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

trato era aquel en el que todas las partes salían beneficiados y hasta que no estaban firmados corrían peligro de no llevarse a cabo.

La Sra. Feria Sánchez, representante del grupo Popular manifestó que Montilla había perdido mucho patrimonio cultural por diferentes cuestiones y lo que se mantenía en pie necesitaba de un apoyo público porque su conservación requería de mucho dinero y en estas cuestiones el Partido Popular siempre había estado de la mano de todas las corporaciones que habían sido sensibles apostando por el patrimonio montillano y así se habían posicionado en los distintos proyectos. Entendía que podía gustar más o menos, entender más o menos acertado pero coincidía en que todos habían utilizado el Parador como instrumento político y propaganda electoral en sus campañas. Hoy se decidía sólo y exclusivamente una opinión técnica que había marcado una directriz de cómo actuar sobre un inmueble que aconsejaba resolver el deterioro de un edificio, por lo que su grupo iba a estar a favor. Entendían que el municipio no podía absorber una y otra vez el mantenimiento y conservación de los edificios emblemáticos de la ciudad por lo que se necesitaba de otras administraciones con las que sentarse a trabajar para poner en valor estos inmuebles, con usos compatibles con las infraestructuras; ya que estas no debían de ser la prioridades de este municipio que debían de ir en conseguir suelo industrial para ampliar un sector empresarial que contribuya a evitar una despoblación.

La Sra. Raquel Casado, Tte. de Alcalde de Infraestructuras manifestó que, como bien se había indicado este expediente partía del año 2009 y prácticamente todas las Corporaciones sucesivas habían intervenido si bien, no había sido hasta este año pasado, en el que se había conseguido llegar a una solución sobre ese inmueble para evitar su desaparición. El hecho de que hoy se trajese esta modificación de crédito se sustentaba sobre criterios técnicos y necesitaban de soluciones ágiles que, además, conseguían un ahorro económico a las arcas municipales, lamentando que se confundan los términos. Agradeció a todos los grupos el compromiso con esta actuación, entendiendo que el objetivo estaba claro para todos.

Para finalizar las intervenciones, la Sra. Rodríguez manifestó que con esta aprobación se iban a poder llevar a cabo estas obras de rehabilitación y puesta a disposición de la ciudadanía de este inmueble.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar el Expediente de Suplemento de Crédito conforme al art.177 del Real Decreto Legislativo de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), siendo su financiación la baja del crédito total de la aplicación presupuestaria que contemplaba las obras de Reurbanización de la Avda. Europa, implicando este suplemento una modificación del anexo de inversiones y del destino del préstamo concertado.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

El movimiento propuesto de las aplicaciones afectadas es el siguiente:

BAJA	SUPLEMENTO
19-1532-61900 REURBANIZACION AVDA. EUROPA.-.....219.585,50 €	619-336-68900 ADQUISICION REHABILITACION PARADOR.....219.585,50 €

2º.- Someter a información pública el expediente de conformidad con el Art. 177.2 en relación con el 169 del TRLRHL. En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

**11º.- PROPUESTA CONCESION DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS:
AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS, ASOC. DE ARTESANOS Y ASOC. CULTURAL 3.5.**

Se da cuenta de expedientes instruidos relativos a la concesión de subvenciones nominativas a varias Asociaciones, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

Tomando la palabra la Sra. Raya Raya, Concejala delegada de Cultura facilitó explicación del contenido del expediente que se sometía a aprobación.

El Sr. Urbano Aguilar, Portavoz del grupo Ciudadanos se mostró a favor de la aprobación de las subvenciones propuestas, mostrando su satisfacción por la presentación de esta solicitudes, lo que les llamaba a la esperanza ya que era signo evidente de una mejoría de la situación, llamando a la responsabilidad en el desarrollo de todas estas actividades ya que el virus seguía entre nosotros.

La Sra. Rodas Muñoz, representante del grupo Izquierda Unida Andalucía se mostró igualmente a favor de los proyectos presentados, algunos de ellos muy interesantes desde el punto de vista cultural, si bien llamó la atención, desde el respeto a las tradiciones y creencias religiosas, la existencia de un proyecto por la Agrupación de Cofradías donde se especificaba una actividad concreta que, a su juicio, huía de la cultura propiamente dicha para entrar dentro de lo que era el sentimiento religioso, sin que se haya llamado la atención sobre este tema; aún reconociendo la dificultad, en casos similares de establecer la reparación entre cultura y tradición religiosa. Animando a las asociaciones para que prosiguieran trabajando por el fomento de la cultura y de la creación cultural.

La Sra. Sánchez Millán, representante del grupo Popular señaló que con la concesión de estas subvenciones nominativas, diferentes colectivos montillanos iban a poder seguir desarrollando su actividad en nuestra localidad. Desde su grupo, cuando se trabajó en los Presupuestos ya indicaron la importancia de dotar una partida económica que pudiese cubrir los proyectos y apoyar a los diferentes colectivos, por lo que el voto de su grupo iba a ser a favor.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

La Sra. Raya Raya agradeció el posicionamiento de los distintos grupos.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La concesión a la Agrupación de Cofradías para la realización de actividades CURSO COFRADE 2021, por importe de 7.988,54 €.

2º.- La concesión a la Asociación de Artesanos “Solano Salido”, para la realización de ACTIVIDADES ANUALES, por importe de 7.000,00 euros.

3º.- La concesión a la Asociación Cultural 3.5, para realización de actividad “CICLOEVENTO TERRITORIO EMERGENTE 3.5”, por importe de 4.553,36 €.

12º.- APROBACION DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Se da cuenta de la finalización del plazo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional del REGLAMENTO DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS QUE SE NECESITE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, que fue aprobado por este Pleno con fecha 3 de febrero de 2021.

Así mismo se da cuenta de las alegaciones formuladas durante el citado periodo de información pública, que fueron las siguientes:

- *Grupo Municipal Ciudadanos Montilla.
- *Asociación cultura viva Montilla.
- *Agrupación de Cofradías de Montilla.

Igualmente se da cuenta del informe emitido por el Área de Cultura sobre las citadas alegaciones y del dictamen de la C. Informativa del Área de Bienestar Social, Igualdad y Recursos Humanos en sesión de fecha 24 de mayo de 2021.

Tomando la palabra el Sr. Rosales Esteo, Concejal Delegado procedió a facilitar una breve explicación de la propuesta, señalando que se contaba con la suerte de tener un número muy elevado de actividades que se desarrollaban en la localidad, muchas de las cuales necesitaban para su puesta en marcha de recursos municipales. Con este Reglamento se pretendía establecer una estrategia de modelo de ciudad que permitiese optimizar estos recursos propios del Ayuntamiento, para ello debían de conocer y coordinar las actividades que se desarrollaban en la ciudad con el fin último de establecer un cronograma para que todos conociéramos las actividades que se iban a desarrollar. Con ello se dejaba claro el compromiso del equipo de gobierno en materias como la transparencia y la colaboración público-privada. Entendía que se trataba de una norma novedosa que sea posible mejorar a lo largo del tiempo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

para avanzar en el día a día del propio Ayuntamiento.

El Sr. Urbano Aguilar, portavoz del grupo Ciudadanos señaló que, por fin se traía este Reglamento sobre el que su grupo presentó alegaciones que, lamentablemente, no habían sido tenidas en cuentas. Entendían la necesidad de regulación de las actividades, pero no se podía incrementar la burocracia a los colectivos que deseaban realizar alguna actividad y que en algunas ocasiones sólo requerían de una colaboración puntual por parte del Ayuntamiento. Dado que las alegaciones de su grupo no habían sido estimadas, el posicionamiento iba a ser de abstención.

La Sra. Rodríguez Ruz, representante del grupo Izquierda Unida Andalucía, manifestó que desde hace ya varios meses, el equipo de gobierno presentó a los diversos grupos municipales un proyecto en el que han venido trabajando para intentar regular la ingente cantidad de actividades llevadas a cabo por diversos colectivos y asociaciones del municipio que tanto y tan positivamente redundaban en la actividad cultural de Montilla. Añadió que precisamente con este mismo objetivo, ya en la anterior legislatura, el grupo municipal de IU entendía que era necesaria dicha regulación para que no coincidieran en el tiempo y en el espacio varias actividades y para regular la solicitud y los requisitos de acceso a los medios con los que el Ayuntamiento pueda colaborar en estas actividades, intentando así optimizar los recursos municipales. Lo cierto es, que aunque como digo, el anterior equipo de gobierno en el que estaba presente IU, consideraba esto una necesidad, lo cierto es que no se empezaron los trámites para su puesta en marcha. Es por ello por lo que se alegramos de que esa idea se haya materializado. Entendiendo que este reglamento iba a ser positivo para el municipio y que iba a permitir la regularización y el orden de las actividades culturales en las que de algún modo participe el Ayuntamiento, bien sea con la cesión de espacios municipales o con el préstamo de recursos materiales. Incidió en que el camino había sido largo pero entendían que se han tenido en cuenta el criterio y las alegaciones de los agentes implicados, cuando esto ha sido posible, y cuando no, a través de informe técnico, han quedado perfectamente explicadas las razones de por qué no se ha atendido a esas alegaciones. Solo queda mostrar nuestro voto a favor y felicitar al equipo de gobierno por este proyecto que hoy traemos a votación para su aprobación definitiva.

La Sra. Alguacil Luque, representante del grupo Popular señaló que el Reglamento ya se trajo a aprobación provisional en el mes de febrero, donde todos los grupos expusieron su posicionamiento en relación al mismo. Su grupo se mantiene en su posición, entendiendo que más que solucionar iba a entorpecer, tal y como lo habían explicado en diferentes Comisiones. En relación con las alegaciones formuladas, su grupo estaría a favor de que fuesen todas admitidas y se recogiesen en el documento definitivo, ya que a pesar del informe técnico, que no cuestionaban; todas ellas estaban basadas en criterios de oportunidad puramente políticos. Insistió en que el documento no facilitaba la labor de los colectivos de la cultura montillana, sino que iba a crear más burocracia en su labor mermando su capacidad de desarrollarse. Desde su grupo se iban a abstener, al igual que en la aprobación provisional, al entender que para planificar diferentes actividades y evitar su solapamiento, tal y como se planteó



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

inicialmente esta regulación, no era necesario el Reglamento aprobado que encorsetaba a estos colectivos.

El Sr. Rosales Esteo manifestó que la idea de este Reglamento sobrepasaba al simple hecho de pedir unas sillas o unas vallas; se pretendía que el Ayuntamiento tenga conocimiento de los proyectos existentes para que se puedan dotar a los colectivos. Reconoció la novedad del documento que tenía cuestiones por mejorar a lo largo del tiempo, pero pensaba que al haberse incorporado bastantes de las alegaciones formuladas se mejoraba el documento sin pretender el incremento de la burocracia, ya que esta se adaptaba a la envergadura del proyecto.

De nuevo en uso de la palabra la Sra. Alguacil Luque matizó que la responsabilidad del equipo de gobierno era tener en cuenta grandes proyectos y pequeños proyectos y en el documento que se sometía a aprobación no establecía ninguna excepción en esta materia.

El Sr. Rosales Esteo agradeció el posicionamiento de los grupos, entendiendo que el documento se ponía en marcha y esperaba que sucesivas modificaciones pudieran contar con el apoyo de todos los grupos municipales.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con quince votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista e Izquierda Unida Andalucía y seis abstenciones, de los concejales de los grupos Popular y Ciudadanos, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Admitir las alegaciones siguientes en el sentido que se indica:

*Supresión del último párrafo del artículo 2, presentada por grupo Municipal Ciudadanos Montilla y Agrupación de Cofradías de Montilla.

*Inclusión en el artículo 3 de los espacios propuestos por todos los alegantes, salvo los lugares expresamente destinados al tráfico rodado, como aparcamientos o la vía pública, sin perjuicio de que en su momento puedan autorizarse actividades desarrolladas en las mismas.

*En el artículo 4º, considerar que la Mesa sólo se reúna en caso de que existan dudas o dificultades a la hora de admitir la colaboración municipal con alguna actividad.

*En el mismo artículo 4º, tal como alega Grupo Municipal Ciudadanos Montilla, sustituir “Aquellas actividades que se presenten de forma imprevista se permitirá su realización”, por “En aquellas actividades que se presenten de forma imprevista se considerará la colaboración del Ayuntamiento [...]”.

*Supresión del último párrafo del artículo 5, alegada por las tres entidades interesadas. En el mismo artículo, modificación del texto para que solo tengan que valorarse las actividades sobre las que existan dudas o dificultades a la hora de prestar colaboración



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

municipal.

*Inclusión de la fuerza mayor como causa no imputable a la organizadora a los efectos del artículo 6, tal como expone Grupo Municipal Ciudadanos Montilla.

*Inclusión del término Hermandad en el texto normativo cuando se menciona a los colectivos destinatarios de la norma, tal como solicita la Agrupación de Cofradías de Montilla.

2º.- Desestimar el resto de alegaciones presentadas por los motivos indicados en el informe emitido del que se dará traslado a los interesados como motivación del presente acuerdo.

3º.- La aprobación definitiva del REGLAMENTO DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS QUE SE NECESITE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA, según el siguiente texto, debiendo procederse a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia:

“REGLAMENTO DE ACTUACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS QUE SE NECESITE LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

El Ayuntamiento de Montilla mantiene el compromiso frente a la ciudadanía de fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo a los preceptos constitucionales, al resto del ordenamiento estatal, autonómico y local y a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

La actuación municipal deberá estar orientada a la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución que establece que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente, o mediante representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

Además, en el ámbito de la comunidad andaluza se aprueba la ley 7/2007, cuyo objeto es la regulación del derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y los tratados comunitarios.

El Pleno del Ayuntamiento aprobó el reglamento de participación ciudadana publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 5 de 9 de Enero de 1995, con el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

fin de garantizar la participación ciudadana en la gestión municipal, teniendo por fundamento y fin la protección de los derechos individuales y colectivos de los ciudadanos y la garantía de las libertades públicas; unos y otras instalados en un marco de relaciones humanas y sociales presididas por la justicia, la libertad y la solidaridad.

Dado el elevado número de eventos que el Ayuntamiento realiza en colaboración mayoritariamente con el tejido asociativo, colectivos y Hermandades de la localidad, se detecta la necesidad de crear una estrategia de ciudad, que permita optimizar los recursos del Ayuntamiento para conseguir un mayor enriquecimiento comunitario, evitando en la medida de lo posible el solapamiento de actividades.

Se aprueba este nuevo reglamento para que se produzca un avance cualitativo en la gestión de las actividades en la localidad.

ARTÍCULO 1: OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer un cronograma con las actividades que se realicen en Montilla y que requieran de apoyo o colaboración por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2: ÁMBITO SUBJETIVO

El reglamento será de aplicación para toda persona física o jurídica, con domicilio social y ámbito de actuación en el término municipal de Montilla, que necesite para el desarrollo de su actuación medios técnicos, materiales o recursos humanos propios del consistorio montillano, como contratación de suministros eléctricos, agua, equipos de sonido o informáticos, vallas, escenarios, carpas, papeleras o contenedores, regulación del tráfico, apoyo de personal técnico, etc.

ARTÍCULO 3: LUGARES DE CELEBRACIÓN

Los lugares de celebración están conformados por todos aquellos edificios y espacios públicos en los que el ayuntamiento ejerce sus competencias. Todo ello con la finalidad de garantizar el derecho de los vecinos a utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales.

Se favorecerá que los eventos tengan lugar en espacios que no requieran montajes extraordinarios por parte de los servicios municipales. Se evitará el uso de parques y jardines en actividades cuya celebración se extienda a lo largo de varias jornadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y sin que se trate de una lista cerrada, se tendrán por lugares de celebración de actividades los siguientes:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

- *Plaza de la Rosa*
- *Castillo de Montilla*
- *Planta Alta del mercado de abastos*
- *Plaza Puerta de Montilla*
- *Envidarte*
- *Plaza de la Merced*
- *Centro Cultural Alcalde Antonio Carpio*
- *Plaza Solera*
- *Plaza de las 88 viviendas*
- *Plaza de San Agustín*
- *Plaza de la Andaluza*
- *Llanete de la Cruz*
- *Paseo de Cervantes*
- *Paseo de las Mercedes*
- *Patio de la Casa de las Aguas*
- *Patio de la Casa del Inca*

ARTÍCULO 4: PROCEDIMIENTO

Las personas físicas o jurídicas que requieran los medios técnicos, materiales o recursos humanos propios del consistorio presentarán la solicitud en el registro de entrada del ayuntamiento físico o telemático, que en todo caso deberá de incluir, al menos sucintamente:

- 1. Denominación del proyecto*
- 2. Justificación*
- 3. Objetivos*
- 4. Actividades o acciones*
- 5. Metodología*
- 6. Ubicación*
- 7. Temporalización*
- 8. Destinatarios y destinatarias*

- 9. Presupuesto, recursos humanos y materiales*
- 10. Plan de comunicación*
- 11. Evaluación*

En el anexo I se encuentra un modelo de proyecto para la presentación de actividades.

A lo largo del año se abrirán tres periodos para la presentación de solicitudes. En cada uno de ellos se podrán solicitar fechas para la realización de actividades en los doce meses siguientes a partir de la solicitud.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Los tres periodos establecidos son:

- *Primer periodo: febrero.*
- *Segundo periodo: junio.*
- *Tercer periodo: octubre.*

Cada periodo atenderá a los siguientes procedimientos y plazos:

- *Periodo de solicitud: 10 primeros días hábiles del mes.*
- *En caso de que, tras Informe Técnico, se determine que existen dificultades para prestar apoyo municipal a una o varias actividades, por coincidir estas en el tiempo o por cualquier otra razón justificada, se deberá recurrir a Dictamen de la Mesa de Valoración, compuesta por la persona que ostente la delegación de Participación Ciudadana del consistorio, que actuará como Presidente/a, y un miembro de cada grupo político de la corporación municipal. Además, acudirá un técnico municipal, preferentemente de las Áreas de Cultura, Juventud o Participación Ciudadana, actuando como Secretario/a de la Mesa. A la mismo podrá asistir con voz pero sin voto otros técnicos/as del ayuntamiento de estas u otras áreas.*
- *Resolución provisional: Publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*
- *Periodo de subsanación: 5 días hábiles tras la publicación en el tablón de anuncios. Si en este periodo no hubiese alegaciones se entenderá como definitiva la resolución provisional publicitándose la misma.*
- *Determinación por parte de la mesa de valoración anteriormente citada.*
- *Resolución definitiva: Publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

Las solicitudes presentadas fuera de los periodos establecidos se resolverán dentro de las fechas previstas en el siguiente periodo.

Cuando la colaboración con una actividad quede excluida provisionalmente debido al solapamiento con otra u otras, se podrán modificar las fechas de la actividad durante el período de subsanación.

En caso de que la actividad sufra algún cambio significativo tras la presentación y aprobación de la solicitud, la entidad solicitante podrá notificarlo con un mes de antelación a la fecha inicialmente prevista para su celebración. La modificación podrá ser considerada favorablemente siempre y cuando exista disponibilidad en el calendario, en caso de solicitar nuevas fechas, y el motivo del cambio esté suficientemente motivado.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

En aquellas actividades que se presenten de forma imprevista se considerará la colaboración del Ayuntamiento, previa presentación de la solicitud en la forma prevista al inicio del presente artículo, siempre que se determine que tengan un especial interés general o urgencia, en cuyo caso serán coorganizadas entre el Ayuntamiento y la entidad solicitante.

ARTÍCULO 5: CRITEROS DE VALORACIÓN

Las actividades que requieran unos recursos municipales que, previo informe técnico, no sean compatibles con las posibilidades del consistorio al coincidir entre sí en el tiempo de realización, serán evaluadas cualitativamente teniendo en cuenta, por orden, los siguientes criterios:

- 1. Repercusión social y económica de la actividad planteada.*
- 2. Coherencia entre el posible alcance de la actividad y los recursos solicitados.*
- 3. Destino de los beneficios que se obtendrían con especial interés si serán donados total o parcialmente a entidades cuyo fin sea social o a personas más vulnerables.*
- 4. No coincidencia de las fechas con Semana Santa, Feria de El Santo, Fiesta de la Vendimia y Navidad para favorecer el desarrollo de dichas festividades. Se exceptúan de este criterio aquellas propuestas que complementen o desarrollen, precisamente, las festividades señaladas.*
- 5. Actividad dirigida a colectivos, asociaciones o personas más vulnerables o con pocos recursos.*
- 6. Trayectoria de la entidad, asociación, Hermandad o persona física en el desarrollo de actividades en el municipio.*
- 7. El grado de cumplimiento de las actividades planificadas en otras ocasiones que contasen con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento.*

ARTÍCULO 6: INCUMPLIMIENTOS

La reserva de disponibilidad de instalaciones y recursos del Ayuntamiento supone la obligación del desarrollo de la actividad. El incumplimiento por causa imputable a la organizadora conllevará la no aceptación de la solicitud de la misma actividad o similar en los doce meses siguientes, salvo que se produzca por causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 7: PUBLICIDAD

La resolución del cronograma provisional y el definitivo en las fechas y periodos que correspondan será de carácter público.

La publicación de los mismos se hará por parte del Ayuntamiento mediante los canales pertinentes y siempre en el tablón de anuncios.

Con la intención de informar a la ciudadanía de los eventos que se realicen en nuestro municipio se articularán sistemas de comunicación mediante los que plasmar en el



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

calendario los eventos en los que se utilicen de algún modo servicios o espacios municipales.

ARTÍCULO 8: APLICACIÓN

Se establece un periodo transitorio para la aplicación del Reglamento, de manera que el año 2021 la adscripción es recomendada siendo a partir de 2022 preceptiva.

ANEXO I

MODELO DE PROYECTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO

Título del proyecto, institución u organismo que ejecuta.

2. JUSTIFICACIÓN

¿Por qué hacemos el proyecto?

¿Qué necesidades hemos detectado en la población a la que se dirige para hacerlo?

Tendremos en cuenta:

- La comunidad y su contexto: datos de la realidad (grupo, colectivo o espacio físico)*
- La situación*
- Recursos y posibilidades*

3. OBJETIVOS

¿Qué pretendemos conseguir con el proyecto?

¿Qué cambios deseamos lograr dentro de la situación detectada?

¿Cuál será el resultado que esperamos?

¿A dónde queremos llegar?

Objetivos generales: *¿Qué nos gustaría conseguir a largo plazo con este tipo de acciones?*

Objetivos específicos: *¿Qué vamos a conseguir a pequeña escala?*

¿Qué queremos conseguir con una actividad concreta?

4. ACTIVIDADES O ACCIONES

5. METODOLOGÍA

¿Cómo lo quiero hacer?

¿Qué camino voy a seguir para conseguir los objetivos?

6. UBICACIÓN

7. TEMPORALIZACIÓN



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Fechas propuestas y horarios.

8. DESTINATARIOS Y DESTINATARIAS

9. PRESUPUESTO/RECURSOS HUMANOS, MATERIALES

Humanos:

Personas adecuadas para realizar las tareas previstas.

Cantidad de personal, cualificaciones requeridas y funciones que deben realizar (adjuntar CV y, en el caso de actividades con menores de edad, Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual).

Materiales:

Herramientas, equipos, instrumentos necesarios para llevar a cabo el proyecto.

Financieros:

Se realiza una estimación de los fondos que se pueden obtener, con indicación de las diferentes fuentes con que se podrá contar:

- *Financiación propia*
- *Petición Subvenciones*
- *Patrocinadores*

10. PLAN DE COMUNICACIÓN

Medios de difusión de la actividad que se utilizarán para dar a conocer la actividad y facilitar la inscripción de los destinatarios (se deberá incluir los logos del Ayuntamiento de Montilla y del Centro de Información Juvenil, o las referencias en RRSS)

11. EVALUACIÓN

¿Qué técnicas e indicadores de evaluación voy a tener en cuenta para ver los resultados de la actividad?"

13º.- PROPUESTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES EN DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS.

Se da cuenta de la propuesta de los grupos municipales que integran la Corporación, que ha sido objeto de dictamen en sesión de la Junta de Portavoces de fecha 26 de mayo de 2021 del siguiente tenor literal:

“Exposición de motivos.

En un contexto como el actual, el servicio postal prestado por Correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal, como autonómico y especialmente en el ámbito municipal, recorriendo y atendiendo diariamente todas las localidades y municipios del Estado, garantizando la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

prestación de un servicio público a la ciudadanía, empresas y administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.

Los datos lo ponen en valor: más de 8.000 municipios atendidos, 16 millones de hogares, 3,2 millones de empresas (más del 99% son pymes) y un total de 7.100 puntos de atención en el ámbito rural (carteros/as rurales y oficinas) y más de 100.000 kilómetros diarios.

Los Servicios Postales, declarados durante el estado de alarma como servicios esenciales y reconocidos como un elemento de vertebración y cohesión territorial, son un valor arraigado en la vida social de los municipios desde la prestación de un Servicio Público, contribuyendo al desarrollo económico de los mismos, facilitando y dando accesibilidad al derecho de los ciudadanos/as, comercios, empresas y administraciones a disponer de un servicio postal a precio asequible y de calidad. Pero con las actuales políticas estratégicas y de gestión de la Dirección de Correos este derecho se está limitando.

Concretamente en la localidad de Montilla, la empresa SAE Correos y Telégrafos S.A., S.M.E. ha decidido, dentro de su política de recorte de contratación, no cubrir las plazas correspondientes a dos trabajadores en situación de baja por enfermedad, así como los permisos y cualquier tipo de ausencia de los trabajadores y trabajadoras.

A consecuencia de esta decisión, con toda seguridad, los servicios de distribución postal prestados hasta ahora en estas unidades de reparto, bajarán su calidad drásticamente, con el consiguiente perjuicio para los ciudadanos/as y empresarios/as de Montilla.

Igualmente manifestamos que esta decisión se adopta sin que, previamente, se haya consultado o informado por vía alguna a la Administración Local de este municipio, por lo que desconocemos los motivos por los que se adopta, y además no se le ha dado ocasión de poder ser escuchada a pesar de afectar directamente a los intereses de los ciudadanos/as a los que legítimamente representamos.

La actual ley Postal y otras normas dependientes reconocen sin lugar a duda que:

Todos los usuarios/as remitentes y destinatarios de envíos postales tienen derecho a un servicio postal universal de calidad prestado de forma permanente, en todo el territorio nacional y a precios asequibles, al menos cinco días a la semana, conforme a la normativa europea y nacional de aplicación.

El alcance y la prestación efectiva del servicio postal universal deberán responder a los principios de cohesión social y territorial, no discriminación por razón de cualquier circunstancia o condición personal, social o geográfica, continuidad, eficacia y eficiencia en el servicio y deberá adecuarse permanentemente a las condiciones técnicas, económicas, sociales y territoriales y a las necesidades de los usuarios y usuarias, en particular en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

materia de densidad de puntos de acceso y de accesibilidad a los mismos, sin menoscabo de su calidad.

Por todo lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Montilla, a través de esta moción, REQUIERE A:

- LA SAE CORREOS Y TELEGRAFOS S.M.E.*
- LA SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI).*
- MINISTERIO DE HACIENDA.*
- MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA.*
- AL GOBIERNO DE LA NACION.*

para que adopten las siguientes medidas, que entendemos necesarias para garantizar la prestación de los servicios postales y su permanencia en este municipio de Montilla.

1º.- Afrontar diligentemente la cobertura de los puestos estructurales suprimidos en la Unidad de Reparto de Montilla necesarios para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.

2º.- Mantener la calidad de las condiciones laborales, gaantizando una plantilla con suficientes trabajadores y trabajadoras que permita las correspondientes sustituciones por enfermedad, permisos o vacaciones.

3º.- Garantía de los compromisos de financiación que permitan en nuestra localidad, cumpliendo los parámetros de calidad determinados por Ley, el correcto desempeño de la prestación de los servicios postales, y asegurando que todos los ciudadanos/as reciban el reparto de correspondencia 5 días a la semana como mandata la Directiva Postal europea.

4º.- Se dé traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados, a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI), al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y al Ministerio de Hacienda.”

Tomando la palabra la Sra. Rodríguez Ruz, representante del grupo de Izquierda Unida Andalucía procedió a la defensa de la propuesta presentada, manifestando lo siguiente:

“Correos es, con diferencia, la empresa de envíos más antigua de España. Su origen se remonta al año 1716, por lo que cuenta con más de 300 años de historia. A lo largo de todo este tiempo, y muy poco a poco, primero a caballo, y luego por tierra, mar y aire, el correo postal empezó a llegar hasta todos los rincones de nuestra geografía, uniendo en la distancia a personas, familias, empresas y en definitiva haciendo posibles proyectos e ilusiones.

El servicio público postal viene regulado por la Ley Postal y se presta a través de la



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. que se configura desde su constitución, como garante del derecho de todos los ciudadanos y ciudadanas a recibir sus envíos postales todos los días laborables de la semana.

La última modificación de esa Ley Postal se hizo necesaria para trasponer a nuestro ordenamiento jurídico directrices europeas que redundarían en una mejora del servicio.

Tal y como establece la propia exposición de motivos de la ley postal “la existencia de unos servicios postales de amplia cobertura territorial y de alta calidad y fiabilidad, es una condición necesaria para la promoción de un desarrollo armonioso, equilibrado y sostenible de las actividades económicas en España y en el conjunto de la Unión Europea.(...) Los servicios postales son un medio esencial de comunicación, comercio y cohesión social, económica y territorial, y en el cumplimiento de su función de interés general contribuyen al logro de los objetivos de equidad, empleo y protección social, al tiempo que favorecen la competitividad de las empresas y la elevación de la calidad de vida” de la ciudadanía

La tradicional Correos, se transformó en 2001 en la Sociedad Anónima Estatal Correos y Telégrafos SA, que actualmente es la responsable de prestar el Servicio Postal Universal en España, de acuerdo a unos requisitos de calidad, regularidad, accesibilidad y asequibilidad, que hacen efectivo el derecho de toda la ciudadanía a las comunicaciones postales. De conformidad con la normativa postal vigente, Correos tiene la obligación de organizar su red postal y los servicios de recogida, admisión y entrega de la correspondencia, con el objeto de garantizar la prestación de un servicio integral y de calidad de forma permanente en todo el territorio nacional.

A pesar de ello, los distintos procesos de privatización que este país ha sufrido en los últimos años, no han dejado indiferente al servicio postal. Esta privatización, que comienza en 1991 cuando se separó a Caja Postal de Correos, ha dado como resultado la disminución paulatina de los derechos laborales de su plantilla que, para que esta circunstancia no afecte a la calidad del servicio prestado a particulares y empresas, se las ven y se las desean para dar cumplimiento a sus largas e intensas jornadas laborales.

Por si fuera poco, todos estos acontecimientos adversos llegan en un momento en el que el auge del comercio online y la llegada de la pandemia hacen que el volumen de trabajo en todas las oficinas de correos se haya disparado.

Así las cosas, observamos con preocupación el sistemático asedio del servicio postal público por parte de grupos de presión con fuertes intereses empresariales y financieros en el sector de la logística y la paquetería. Asedio empresarial, mediático y jurídico que podría originar un recorte del servicio que Correos desarrolla, afectando a millones de ciudadanos e incluso al correcto funcionamiento de la Administración, además por supuesto de a los ya referidos derechos laborales de su plantilla.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

Desde este grupo municipal, como personas defensoras de todo lo público, nos situamos también en la defensa de un sistema público de correos, y lo hacemos, desde la ideología, porque lo público asegura la igualdad; desde nuestra política: porque la cobertura pública universal legitima la propia democracia e incluso desde la propia naturaleza económica, porque está demostrado empíricamente que las sociedades más cohesionadas y seguras son las que apuestan por lo público.

Por todo ello, entendemos que debemos colocarnos del lado de las personas que trabajan en Correos, las que son en consecuencia su alma y esencia, las de hoy y las de ayer, aquellas que mucho antes de que existieran las redes sociales ya conectaban al mundo... y por ello instamos a: la sociedad autónoma estatal de correos y telégrafos, la sociedad estatal de participaciones industriales, ministerio de hacienda, ministerio de transportes, movilidad y agenda urbana y por último al gobierno de la nación, para que adopten las medidas antes citadas, que entendemos son necesarias para garantizar la prestación de unos servicios postales de calidad en Montilla.”

El Sr. Urbano Aguilar, portavoz del grupo Ciudadanos señaló el posicionamiento a favor de su grupo, al entender la necesidad de defensa de este servicio público y que, en nuestra localidad se extendía a Cuesta Blanca y la Vereda del Cerro Macho, cubriendo también el Llano del Espinar. Recordó que las personas que trabajaban en este servicio desarrollaban una importante labor y no debían de tener ninguna merma para la realización de sus funciones y sus derechos laborales.

El Sr. Alférez Zafra, portavoz del grupo Popular, se posicionó a favor de la continuidad de este servicio de forma permanente, tal y como marcaba la normativa y como se había venido desarrollando sin que implique perjuicios para nuestros vecinos.

El Sr. Carmona Rodríguez, portavoz del grupo Socialista se mostró a favor de la defensa, tanto de los Servicios públicos como de los derechos de los trabajadores, eran conocedores de que el sector logístico era clave en el actual modelo económico que se planteaba y así desde el Gobierno de España se había planteado ese reto demográfico con una cuantía de diez mil millones de euros a través de un Plan para frenar el despoblamiento de las zonas rurales.

La Sra. Rodríguez Ruz agradeció el posicionamiento de los grupos.

El Sr. Lucena Dominguez aclaró que la propuesta había sido remitida por los representantes de los sindicatos CC.OO. y U.G.T. para que pudiera ser tratada en este Pleno.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, acordó aprobar la propuesta presentada, cuyo tenor literal ha quedado transcrito con anterioridad.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

14º.- PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA A FAVOR DE LA LIBERALIZACION DE LAS PATENTES DE LAS VACUNAS CONTRA LA COVID.

Se da cuenta de la propuesta del grupo municipal de Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía, que ha sido objeto de dictamen en sesión de la Junta de Portavoces de fecha 26 de mayo de 2021 del siguiente tenor literal:

“La pandemia mundial por COVID-19, con 158 millones de personas infectadas y 3,8 millones de muertos según las últimas estadísticas, es una de las crisis de mayor impacto sanitario y social del último siglo.

El acceso a las vacunas en España es, en principio, universal, en una campaña basada en criterios epidemiológicos, sin embargo, los grandes centros de vacunación, que pueden ser de utilidad para llegar a una parte importante de la población, suponen dificultades de acceso a determinado tipo de población como las personas mayores o a quienes viven en las zonas rurales, si carecen de medios de transporte. A veces, los insuficientes medios, como la finalización de las contrataciones Covid-19 y la falta de nuevas contrataciones, dificultan la planificación de la vacunación y el cumplimiento de los objetivos en el tiempo estipulado.

El acceso universal a las vacunas también se ve menoscabado por la dificultad de acceso, seguimiento y control de las personas inmigrantes. Este hecho supone un problema de salud, no sólo para estas personas, sino para la población en general, puesto que en la eficacia de la campaña de vacunación influye el número total de población vacunada, puesto que la enfermedad y su contagio no entiende de nacionalidades o fronteras.

La carrera por la vacunación, para proteger en el menor tiempo posible al mayor número de población, se ha convertido en la estrategia prioritaria, si bien la falta de vacunas contra el Covid-19 y el incumplimiento de los contratos de suministro está siendo un gran problema a nivel europeo. Además, existe una grave falta de vacunación en los países empobrecidos, fruto de la utilización de las vacunas como una mercancía más, algunos de los cuales, como paradoja, son grandes productoras de vacunas. Desde nuestro punto de vista es prioritario que este tipo de políticas de vacunación de la población se lleven a término no solo en los países del Norte sino también que se ejerza la solidaridad con el resto de países cuya tasa de vacunación es muchísimo más baja.

La extensión del Covid-19 se ha convertido en un problema que afecta especialmente a las zonas más pobres del mundo. Países de renta baja o en conflicto que ni siquiera tienen la capacidad de realizar contratos con las farmacéuticas para disponer de las vacunas, produciéndose así una discriminación en el acceso a la sanidad y a los medicamentos, marcada por su capacidad económica y no por la necesidad o afectación de la pandemia.

La carrera por la vacunación, para proteger en el menor tiempo posible al mayor número de población, se ha convertido en la estrategia prioritaria para abordarla, si bien la



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

falta de vacunas contra la covid-19 es un gran problema a nivel mundial. Los riesgos de no vacunar a la mayoría de la población mundial son evidentes. Europa no hace sino intentar librarse del riesgo que suponen las mutaciones en países donde no se llega a vacunar más que a una parte mínima de la población. Sin embargo, es necesario que este tipo de políticas no sirvan sólo para cuando afecten a las potencias económicas, sino que es fundamental ejercer la solidaridad en todo momento.

Hemos tenido que llegar a los casi 400.000 contagios diarios en la India, mayor productor mundial de vacunas en el mundo, para comenzar a plantearnos preguntas en Europa, aunque esta cuestión ya estaba encima de la mesa en el Parlamento Europeo en el mes de junio de 2020, cuando el Grupo de la Izquierda Europea comenzó con la campaña a favor de la liberación de patentes. Nos alegramos del giro radical de las posturas de la Unión Europea.

Hasta que Estados Unidos no ha propuesto la liberalización de las patentes de las vacunas del coronavirus, la UE no ha tenido en cuenta la salud de las personas de los países del sur como un objetivo prioritario. Es entonces cuando gran parte de la sociedad comienza a tomar conciencia de la necesidad de intervenir en el resto del Mundo como forma de prevenir la transmisión de enfermedades en Occidente.

Este hecho se produce en un contexto en el que una parte importante de la población de EEUU y Europa está ya vacunada. Hasta este momento, ambas potencias se habían posicionado contra la liberación de las patentes, cayendo incluso en dificultades de suministro debido a la estrategia egoísta de las farmacéuticas y las oscilaciones del mercado. Ahora bien, la liberación de las patentes por sí misma, sin tener en cuenta otros factores, como los suministros y la puesta en común de la información que tienen en su poder los laboratorios para poner en práctica una fabricación masiva, no funcionará. Es importante, además de liberar las patentes, ejercer un control y una distribución justa y equitativa sobre las materias primas, para evitar una batalla entre laboratorios en la cadena de suministros.

En este contexto, las empresas farmacéuticas han mantenido su práctica habitual de control estricto sobre los derechos de propiedad intelectual y de monopolios sobre vacunas y tratamientos, a pesar de la gran inversión pública realizada en la investigación básica y el desarrollo de las vacunas, sin las cuales no se hubieran descubierto las vacunas contra la enfermedad en poco más de un año.

La dinámica de libre mercado y de la libre competencia con la que opera la UE ha prevalecido sobre su función como espacio social unificado. Europa ha sido capaz de generar “atractivos” mercados de inversión, en embargo, no ha resultado funcional cuando se trata de afrontar crisis económicas, sociales, políticas o sanitarias como la actual. La condición identitaria de ser un gigante económico hace difícil la colaboración comunitaria interna para afrontar problemáticas de gran envergadura, porque la cooperación por el interés general no está en su diseño estructural, si en sus prioridades.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

En este contexto, se están enfrentando por una parte los intereses de la gran industria farmacéutica y empresas de tecnología y, por otro parte, el interés de la ciudadanía europea.

Los dirigentes de la UE han decidido financiar con dinero público a la Big Pharma y, al mismo tiempo, permiten a determinadas empresas farmacéuticas mantener la exclusividad de las patentes, es decir, la propiedad intelectual, lo que impide la producción masiva de vacunas por parte de los Estados. Se antepone así el beneficio multimillonario de las empresas al interés general y la producción masiva de un medicamento esencial.

La defensa de la industria privada frente al bienestar de los ciudadanos es un comportamiento que casa con la tendencia neoliberal que ha dominado la forma de gestionar diferentes crisis. La Comisión Europea, en épocas no muy lejanas, defendió la reducción del gasto público y lo recomendaba así a todos los países. En cambio, también se han escuchado voces contrarias a este planteamiento como la del eurodiputado Marc Botenga, quien denunciaba que, a pesar de que Europa ha financiado con dinero público las vacunas, la propiedad intelectual es 100% propiedad de la empresa privada, lo que permite que la farmacéutica controle y decida sobre la producción y el número de dosis. A este eurodiputado se le permitió consultar durante cincuenta minutos de reloj, bajo supervisión, y tan solo con lápiz y papel, el contrato de la Unión Europea con la farmacéutica alemana Curevac. Este comportamiento poco transparente y excesivamente protector con la industria farmacéutica explica en gran medida porque el contenido de los contratos es secreto.

El Parlamento Europeo ha visibilizado esta problemática, ya que 115 eurodiputados han propuesto a la Comisión Europea y a los miembros del ADPIC (Acuerdo sobre los aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio), de la OMC (Organización mundial del comercio), que todos los países puedan producir vacunas.

Existen además varias iniciativas en el seno de la UE, como la Right2Cure, que están recogiendo un millón de firmas para solicitar la apertura de las patentes. También la OMS y Médicos sin Fronteras lo piden, así como países como la India o Sudáfrica. En este sentido, el director general de la OMS afirmó que “es el momento de usar todas las herramientas para aumentar la producción, lo que incluye la transferencia de licencias y la exención de los derechos de propiedad intelectual”. El director general dio este apoyo a tres días de que se debatiera nuevamente en el Consejo General de la OMC la iniciativa lanzada por India y sudáfrica, a la que se opusieron EEUU, Australia, Noruega, Suiza, Brasil, Canadá, Japón, GB y la propia UE.

La estrategia Covax, promovida también por la Organización Mundial de la Salud (OMS) junto a la Coalición para la Promoción de Innovaciones en pro de la Preparación ante Epidemias (CEPI), y la Alianza Global para las Vacunas (Gavi), para suministrar vacunas a los países de rentas más bajas también se está demostrando insuficiente debido al acaparamiento de las vacunas de los países ricos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Por ello están surgiendo numerosas iniciativas civiles que buscan liberalizar las patentes para permitir su acceso a la población mundial. La iniciativa Ciudadana Europea #Right2Cure, impulsada en España por sindicatos como CCOO y UGT, organizaciones sanitarias como Medicus Mundi, la Federación de Asociaciones en Defensa de la Sanidad Pública, Asociación por el acceso a Medicamentos Justos, Plataforma de afectados por la Hepatitis C o Farmamundi, y multitud de científicos y expertos, ha sido la iniciativa con más repercusión en nuestro país.

La OMS ha apoyado todas estas iniciativas e incluso creó un mecanismo voluntario para compartir la tecnología que a día de hoy no está funcionando.

Las solicitudes presentadas por India y Sudáfrica en octubre de 2020 no han obtenido más que rechazo por parte de las farmacéuticas y los países donde se han producido las vacunas. Aunque la propuesta era suprimir las patentes sobre las vacunas, tratamientos y medicamentos del COVID-19 mientras durara la pandemia y hasta lograr la inmunidad mundial. El objetivo era y sigue siendo que todas las herramientas médicas para vencer al COVID-19 estén disponibles y sean asequibles para todas las personas en todo el mundo.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Andalucía en el Ayuntamiento de Montilla, presenta para su debate y aprobación la siguiente MOCION, y acuerde los siguientes puntos:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Montilla manifiesta que el derecho a la atención sanitaria en igualdad de condiciones como un derecho prioritario, anteponiendo su garantía al beneficio privado; las vacunas y los tratamientos contra las pandemias deben considerarse un bien público de acceso universal, por lo que los derechos de propiedad intelectual, incluidas las patentes y el control de suministros de las materias primas, no deben dificultar la accesibilidad o la disponibilidad de cualquier vacuna o tratamiento para el COVID-19.

2º.- El Pleno del Ayuntamiento de Montilla insta al Gobierno español a manifestar clara y explícitamente su apoyo a la exención de patentes de vacunas y promover y defender por todos los medios dicha exención en todos los organismos europeos y mundiales, así como el reparto justo de las mismas y un control sobre los suministros de materias primas.

3º.- El Pleno del Ayuntamiento de Montilla insta al Gobierno y a la Junta de Andalucía a trabajar en reforzar las políticas europeas comunes en materia de salud, normalizando las fórmulas estadísticas y estableciendo políticas comunes obligatorias de forma continua. Solicitar para ello al Gobierno de España que pida en la UE: “Dotar al Centro europeo de control de enfermedades y políticas sanitarias de funciones de coordinación que resulten de obligado cumplimiento para los Estados miembros. Este organismo debe tener funciones de coordinación con los diferentes centros nacionales de epidemiología, convirtiéndose así en un Centro Europeo de epidemiología y control de



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

pandemias”.

4º.- El Pleno del Ayuntamiento de Montilla insta a la Unión Europea, a unirse a la solicitud de apertura de patentes llevada a cabo por India y Sidáfrica en el seno de la OMC, con miras a la liberalización de las partentes de las vacunas antiCovid-19 mientras dure la pandemia, con el objetivo de facilitar la producción de estas vacunas por parte de los Estados.

5º.- El Pleno del Ayuntamiento de Montilla insta a exigir, en el seno de la Unión Europea, a que se inste a la Agencia Europea del Medicamento a tomar una decisión de forma inmediata sobre la autorización de todas las vacunas contra la Covid-19 disponibles, con el objetivo de salvar el mayor número de vidas posible y, de esta manera, evitar que la enfermedad se convierta en endémica.”

Tomando la palabra el Sr. Lucena Domínguez, portavoz del grupo Izquierda Unida Andalucía, procedió a la defensa de la propuesta presentada, manifestando lo siguiente:

“La pandemia mundial por COVID-19, con 158 millones de personas infectadas y 3,8 millones de muertos según las últimas estadísticas, es una de las crisis de mayor impacto sanitario y social del último siglo.

El acceso a las vacunas en España es, en principio, universal, sin embargo este acceso universal se ve menoscabado por la dificultad de acceso, seguimiento y control de las personas inmigrantes. Este hecho supone un problema de salud, no sólo para estas personas, sino para la población en general, puesto que en la eficacia de la campaña de vacunación influye el número total de población vacunada, puesto que la enfermedad y su contagio no entiende de nacionalidades o fronteras.

La carrera por la vacunación tiene que ser mundial, el fin de la pandemia será en todo el planeta o no será.

No puede ser que se queden atrás los países más empobrecidos por lo que no se puede utilizar las vacunas como una mercancía más. Desde nuestro punto de vista es prioritario que la vacunación de la población de lleve a termino en todos los países y que no dependa de su poder organizativo o económico, se tiene que ejercer un gran acto de solidaridad para con los países cuya tasa de vacunación es muchísimo más baja.

Por solidaridad o incluso por egoísmo porque del COVID-19 o salimos todos juntos o no saldrá nadie.

Los riesgos de no vacunar a la gran mayoría de la población mundial son evidentes. La vacunación masiva en los países más pobres será imprescindible para librarnos del riesgo que suponen las mutaciones en países donde la vacunación está siendo muy pequeña.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

Hemos tenido que llegar a los casi 400.000 contagios diarios en la India, mayor productor de vacunas en el mundo, para comenzar a plantearnos preguntas en Europa, aunque esta cuestión ya estaba encima de la mesa en el Parlamento Europeo en el mes de Junio de 2020, cuando el Grupo de la Izquierda Europea comenzó con la campaña a favor de la liberación de patentes.

Somos conscientes de nos encontramos ante un conflicto de intereses por una parte la gran industria farmacéutica y empresas de tecnología y por otra parte, el interés general de la ciudadanía. Pero no podemos olvidar que los dirigentes de la UE han decidido financiar con dinero público a la industria farmacéutica y, al mismo tiempo, permiten a estas empresas mantener la exclusividad de las patentes, lo que impide la producción masiva de vacunas por parte de los Estados. Se antepone así el beneficio multimillonario de las empresas al interés general y la producción masiva de un medicamento esencial.

Insistimos o superamos todos la pandemia o no habrá salida.”

Tomando la palabra el Sr. Urbano Aguilar, portavoz del grupo Ciudadanos, manifestó que su grupo, como partido liberal, entendía que no eran los competentes para tratar un tema tan delicado como el de las patentes que transcendía más allá de lo expuesto ya que podía limitar la innovación empresarial y el esfuerzo realizado. Reconoció la complejidad de entender que se gastase dinero en esta cuestión de empresas que habían invertido dinero y existía otro problema ya que, de llevar a cabo la eliminación de las patentes, podría llevar a problemas de financiación para el desarrollo de estas patentes. Ante las dudas existentes, el posicionamiento de su grupo era en contra.

El Sr. Alférez Zafra, portavoz del grupo Popular indicó que era conocido que la liberalización de las patentes no iba a conseguir el aumento de la producción de las vacunas, sino que se frene la investigación, lo que perjudicaría al conjunto de la humanidad, estando seguidos de que la COVID se iba a vencer pero llegarían otras pandemias y no se podía eliminar toda la recompensa al esfuerzo e investigación. Entendía que no se debían de acometer políticas populistas que pudieran interferir en la investigación y en el desarrollo sanitario del mundo. Su grupo, desde la UE ya había propuesto medidas reales y efectivas para apoyar a los países de emergencia y la UE debía de seguir desarrollando la exportación de vacunas; por ello la posición de su grupo iba a ser en contra.

El Sr. Carmona Rodríguez, indicó que estaba de acuerdo en que se trataba de un tema sensible y actual, y sospechaba que la posición de los grupos Popular y Ciudadanos iba a ser contraria a esta liberalización, ya que, tanto en el Congreso y en el Senado se había manifestado de este mismo modo. Se esgrimía la falta de competencia, que era evidente, como en tantas otras cosas en que se pronunciaba este Pleno. Era evidente el enfrentamiento de la gran industria farmacéutica y el de la ciudadanía y entre ambas el PSOE primaba el intereses de la ciudadanía, entendía necesario corregir el desequilibrio existente en el reparto



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

de las vacunas que resultaba perjudicial para todo el mundo, incluso desde un punto de vista egoísta en el mundo global en el que se vivía.

De nuevo en uso de la palabra el Sr. Lucena Domínguez señaló que se trataba de una cuestión puramente de crisis sanitaria mundial no debía de llevarse al terreno económico, ya que era un error, aunque había quien primaba el pensamiento liberal de derechas sobre un problema mundial, cuando curiosamente los mismos que defendían una política de economía liberal estén llamando continuamente a lo público para que se ayude a los sectores más afectados. La pandemia era mundial y, o salían todos, o no salían. Recordó que EE.UU había ya propuesto esta liberalización de las patentes, no entendiendo que se calificase de populismo el defender el interés de las personas.

El Sr. Urbano Aguilar aclaró que estaban de acuerdo en que se trataba de una crisis sanitaria global pero también se debía de hablar de economía y había que primar el trabajo a realizar para conseguir esas vacunas.

El Sr. Alférez Zafra recordó al portavoz del PSOE que su grupo mantenía el mismo posicionamiento en todos aquellos organismos donde estaba representando y recordó que la UE estaba liderando la colaboración mediante la exportación de vacunas a países más pobres donde no tenía acceso a esta tecnología. Consideraba que si se liberalizaban las patentes se perjudicaría la investigación y por ende al resto de humanidad.

El Sr. Carmona insistió en que si se liberalizaban las patentes se salvaban vidas y esa era la cuestión.

Para finalizar, el Sr. Lucena recordó que no era admisible conformarse con el mundo existente y estaba aquí para luchar porque el mundo cambie y sea más justo y el derecho a la vida y a la libertad no sean palabras vacías y todas las personas tengan los mismos derechos.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con quince votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista e Izquierda Unida Andalucía y seis votos en contra, de los concejales de los grupos Popular y Ciudadanos, acordó aprobar la propuesta presentada, cuyo tenor literal ha quedado transcrito con anterioridad.

15º.- PROPUESTA DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA ANDALUCIA SOBRE CONDENA DE LOS ULTIMOS ATAQUES DE LAS FUERZAS DE OCUPACION ISRAELIES EN PALESTINA.

Se da cuenta de la propuesta del grupo municipal de Izquierda Unida Convocatoria por Andalucía, que ha sido objeto de dictamen en sesión de la Junta de Portavoces de fecha 26 de mayo de 2021 del siguiente tenor literal:

“Desde que en 1948 Israel comenzó el desalojo y usurpación del territorio palestino, las agresiones militares con especial incidencia sobre la población civil se han convertido en



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

una amenaza continua. Los bombardeos sobre la Franja de Gaza se han ido repitiendo en sucesivas operaciones a lo largo de los últimos días con un coste de vidas humanas altísimo y exacerbando la situación de crisis que vive la Franja por el bloque impuesto por Israel desde 2007. En esta ocasión, con el infame argumento de los misiles caseros que se envían desde suelo palestino se han lanzado miles de toneladas de bombas inteligentes, de alto valor destructivo, que han arrasado infraestructuras clave como carreteras, fábricas, escuelas u hospitales.

Como en 2014, los bombardeos han sido constantes y han sacudido día y noche todo el territorio de la Franja de Gaza. Los blancos del Ejército Israelí han sido los barrios más poblados y ya han matado a más de 200 personas, entre ellos más de 60 niñas y niños. La Franja de Gaza es una de las zonas más densamente pobladas del mundo y una operación de bombardeo masivo no puede suponer otra cosa que el genocidio de población inocente.

Las condenas de la sociedad civil mundial y de numerosos gobiernos no parece hacer mella en la determinación israelí de expulsar a la población palestina, ya que esta última escalada se inició con la violencia de grupos de colonos de extrema derecha sobre la población palestina en Jerusalén y los intentos de expulsar a seis familias palestinas del barrio de Sheikh Jarrah para que sus casas sean ocupadas por colonos. Esto responde a un plan cuyo objetivo es acabar con la presencia palestina en Jerusalén. En los últimos días, hemos visto como se ha incrementado la violencia policial, el ejército israelí ha ocupado la Mezquita de al-Aqsa, y reprimido brutalmente las protestas que se están produciendo en todo el territorio palestino, matando a más de 20 personas hasta el momento.

Este nuevo proceso de expulsión y colonización en Palestina, en lo que es una clara violación del derecho internacional, ha desencadenado protestas en todo el territorio. Ante esto, Israel ha reprimido las protestas en Jerusalén y otras ciudades, hiriendo y deteniendo de forma arbitraria a centenares de manifestantes.

En la actual ofensiva, Israel ha movilizado a 5.000 reservistas para esta operación bautizada como “Guardianes del Muro”, y ha prohibido el paso a la Franja de Gaza para periodistas y bombardeado las oficinas de agencias internacionales, buscando eliminar testigos.

Palestina no puede seguir siendo atacada ante el silencio de la comunidad internacional. Es por ello que proponemos que esta Corporación Municipal ratifique su compromiso con los derechos humanos y que consigne un compromiso con el pueblo palestino y su resistencia, exigiendo medidas concretas que obliguen a Israel a respetar la legalidad internacional y los derechos de pueblo palestino. Tras décadas de apartheid, este nuevo ataque confirma que debemos poner fin a la impunidad con la que sigue actuando Israel.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento de Montilla adopta los siguientes



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

ACUERDOS:

1º.- El Pleno del Ayuntamiento de Montilla muestra su más rotunda condena a la agresión del Gobierno de Israel al pueblo palestino.

2º.- El pleno del Ayuntamiento de Montilla insta al Gobierno español a que condene el ataque, reconozca el Estado palestino y trabaje por el cumplimiento de las resoluciones de la ONU.

3º.- El pleno del Ayuntamiento de Montilla insta a la ONU a que ponga al Estado de Palestina bajo la protección internacional.

4º.- El pleno del Ayuntamiento de Montilla insta a la ONU a crear una Comisión de Investigación sobre los bombardeos israelíes en Gaza.

5º.- El pleno del Ayuntamiento de Montilla exige al Gobierno de Israel para que en cumplimiento de la resolución 242 C.S. de la ONU, 22 de noviembre de 1967, proceda al retiro militar de los territorios ocupados.

6º.- El pleno del Ayuntamiento de Montilla exige el derribo del muro del apartheid construido por Israel en territorio palestino, e insta a que se reparen los daños ocasionados por el bloqueo y los bombardeos.

7º.- El pleno del Ayuntamiento de Montilla, insta a promover desde el Ayuntamiento una campaña de ayuda de emergencia para paliar la situación que se está viviendo en la franja de Gaza, atendiendo así al llamamiento de Cruz Roja para pedir ayuda humanitaria y canalizando la ayuda a través de este organismo.

8º.- Dar traslado de los acuerdos al Presidente del Gobierno, al Ministro de Exteriores, al embajador Israelí, a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.”

Tomando la palabra la Sra. Rodas Muñoz, representante del grupo Izquierda Unida Andalucía procedió a la defensa de la propuesta presentada, para lo cual manifestó lo siguiente:

“En primer lugar, quiero dejar claro que esta moción cumple un objetivo: la defensa de los derechos del pueblo palestino. Y para aclarar posibles dudas o malinterpretaciones intencionadas, expresar que no hay tras ella, como no podía ser de otro modo, ni un ápice de antisemitismo, sino de crítica a las políticas represoras del gobierno de Israel. Un estado con una estrategia de ocupación y represión de la población de los territorios palestinos fuera de toda duda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

Como introduce la exposición de motivos de esta moción, los conflictos comienzan en 1948, tras la creación del Estado de Israel a instancias de la recién creada ONU y reconocido oficialmente por multitud de Estados. Aunque ya desde finales del siglo XIX, en virtud a la ola de antisemitismo reinante en Europa y el movimiento sionista como respuesta, cada vez el mayor el número de colonos que se van instalando en territorio palestino, controlado entonces por el Imperio Otomano. Es tras la I Guerra Mundial cuando, en virtud de los tratados de Versalles (concretamente tras el tratado de Sevres) cuando la zona se ve bajo control británico. La emigración judía continúa durante los años 20 y 30, en virtud de la “Declaración Balfour”, que viene a decir que los judíos tienen derecho a un “hogar nacional”, pero respetando “los derechos civiles y religiosos de las comunidades no judías en Palestina”. Evidentemente, el infame holocausto llevado a cabo por los nazis y sus aliados en la II Guerra Mundial supone el punto de inflexión para que esta migración llegue a cotas insospechadas y dé lugar a la fundación del Estado de Israel. Hasta aquí todo correcto. Pero... ¿cuál es el problema?

Nos encontramos en una tierra estratégica, entre el Mediterráneo y el valle del río Jordán, con tierras fértiles que permiten buenos cultivos (especialmente de olivar y frutos secos), situada ante el Canal de Suez, con control del tráfico marítimo internacional, a las puertas de zonas petrolíferas y, para colmo, codiciada históricamente por las tres grandes religiones, pues Jerusalén es tierra santa para todas ellas. El caldo de cultivo está puesto. Aunque esta última es solo una excusa para los grupos más radicales, tanto de judíos ortodoxos como de los grupos de derecha islamista, Hamas, pues el conflicto está enquistado bajo tintes religiosos y con un verdadero trasfondo político: la ocupación ilegal de los territorios palestinos por medio de la colonización de tierras por parte de colonos judíos. Algo reconocido como ilegal, repito, por el derecho internacional.

No quiero pecar de ocultación de datos e información, pues aquí todos y todas tenemos suficiente memoria para ello o conocemos al menos parcialmente la historia. Es cierto que, desde 1948 fueron continuas las guerras provocadas por ataques externos a Israel (casi una por década: 1948, 56, 67 y 1973). Esta tendencia se rompe en 1982, cuando son las fuerzas de ocupación israelíes las que entran en el sur del Líbano, provocando una invasión del territorio y un conflicto que se extiende hasta el año 2000. Conflictos que no son tanto en defensa de la población palestina como para evitar la expansión en un territorio estratégico de una nueva potencia aliada de los Estados Unidos en plena guerra fría.

Pero ¿qué pasó a nivel interno? Israel se ha consolidado como un estado super desarrollado, muy potente económicamente, en parte en virtud de su industria armamentística, lo que hace que, además, sea una fuerte potencia militar. En tales condiciones, desde su independencia, ha mantenido la estrategia de hacer la vida imposible a la población palestina buscando reducir de manera rápida su presencia en el país. Especialmente desde el fin de la Segunda Intifada y la construcción del muro de Gaza en 2007 que ha supuesto un verdadero bloqueo para la población palestina: las restricciones de libre movimiento, de acceso al agua, la represión y marginación, especialmente entre los palestinos que habitan territorio israelí, lo que supone un verdadero apartheid, las dificultades para pasar por los controles a la hora de ir



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

al trabajo en territorio israelí, las restricciones horarias y, últimamente, las restricciones al paso de personas enfermas, especialmente de cáncer, para ir a recibir sus tratamientos, hacen de la situación un caldo de cultivo para que una población, cada vez más desesperada y radicalizada, se apoye en la organización de derecha islamista Hamas que, desde la muerte de Yassir Arafat, líder político de la OLP y la Autoridad Nacional Palestina, ha tomado el control en los territorios de Gaza.

Y en esta situación de partida nos encontramos cuando, a principios de mayo, Benjamin Netanyahu vive el cuarto fracaso consecutivo en su intento de formar gobierno en Israel, con una población cada vez más descontenta y con la posibilidad abierta, por primera vez, de buscar una coalición que podría incluir un partido árabe. Un fracaso político al que se añaden serias acusaciones de corrupción, lo que está provocando continuas manifestaciones en protesta de la población israelí. Y para mantenerse en el cargo, nada mejor en un territorio permanentemente en guerra, que abrir de nuevo guerra contra la población vecina y conviviente. El desahucio de familias palestinas en el barrio de Sheij Jarrah en Jerusalén ante la resistencia de estas a vender sus casas, el asalto militar a la mezquita de Al Aqsa provocando el caos entre los feligreses o la concentración de supremacistas judíos en las inmediaciones de la misma al grito de “*matar a los árabes, borrar sus nombres*” provoca la respuesta, nos tememos que esperada por el gobierno: el lanzamiento de cohetes por parte de Hamas, lo que da una excusa perfecta para emplear nuevamente y de manera masiva la fuerza contra la población civil palestina bajo el eslogan de “*tenemos derecho a defendernos*”.

Las consecuencias las sabemos: hasta el momento del alto el fuego, logrado tras 11 intensos días de diplomacia internacional en que Estados Unidos no ha estado a la altura de las propuestas de la ONU, buscando actuar por cuenta propia para no enemistarse con el amigo israelí, el balance es terrorífico: 277 personas asesinadas, de las cuales, 70 son niños y niñas y 40, mujeres. Y más de 8500 personas heridas. Hospitales y centros de tratamiento nuevamente destrozados, así como escuelas, carreteras y centros de comunicación, objetivo estratégico para evitar la transmisión de la información.

Las condenas de la sociedad civil en todo el mundo son cada vez más fuertes y unánimes. Incluidas las de la propia sociedad israelí, que en manifestaciones en el propio Tel Aviv han llegado a expresar su descontento y cito textualmente: “*Netanyahu ha arrastrado al Estado de Israel a una guerra sin sentido contra el interés público y los intereses de seguridad y ha causado gran daño a la seguridad y la imagen de Israel en el mundo*”.

Por todo ello, y como expresamos en esta moción, es imprescindible ratificar nuestro compromiso con la defensa de los Derechos Humanos del pueblo palestino y exigir al gobierno de Israel a respetar la legalidad internacional tantas veces vulnerada, pidiendo al Pleno de la corporación que se adopten, si es posible, los acuerdos que traemos esta noche para su debate.”

Tomando la palabra el Sr. Urbano Aguilar, portavoz del grupo Ciudadanos manifestó



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)

que en cualquier tipo de guerra nadie ganaban y todos perdían, sobre todo cuando se trataba de vidas humanas y en esta propuesta no se trataba la realidad de este conflicto como tal y la prioridad de su grupo era la de garantizar una convivencia pacífica y duradera entre Palestinos e Israelíes, condenando cualquier acto de violencia amparado u organizado por Hamas y esperaban que la respuesta legítima del ejército Israelí sea proporcionada y respetuosa con los derechos humanos. Su grupo está comprometido con mantener una excelentes relaciones con Israel dado que era un socio imprescindible en Oriente Medio y para los retos tan importante como la seguridad y la lucha contra el terrorismo, expresando su compromiso con la seguridad del estado de Israel. Se sumaban a la llamada a la calma efectuada por la UE y llamaban a evitar daños a la población civil. Dado que su planteamiento chocaba con lo expuesto en la moción la posición iba a ser en contra.

El Sr. Alférez Zafra, portavoz del grupo Popular manifestó su posición en este conflicto en el que debían de ser otros estamentos los que den solución al mismo. Desde el 7 de mayo de 2021 la violencia en la ciudad de Jerusalem había ido en aumento, causando más de 60 muertos y centenares de heridos. Muchos habían sido los países que habían expresado el derecho de Israel a defenderse, responsabilizando a Hamas de haber desatado esta violencia y el mismo Secretario General de la ONU manifestaba estar impresionado por los disparos lanzados por Hamas. Deploraban y condenaban la violencia desatada con la pérdida de vidas humanas inocentes y reconocían el derecho del estado de Israel a defender la integridad de su territorio y la vida y seguridad de sus ciudadanos, exigiendo el cese inmediato del lanzamiento de cohetes e instado al gobierno israelí a la máxima contención posible en su respuesta. Apoyaban los esfuerzos emprendidos por los mediadores internacionales en la búsqueda de una solución al conflicto. Todos los gobiernos del Partido Popular siempre habían estado a favor de una solución negociada de dos estados que convivan en paz y seguridad, pero ello no quitaba que Hamas fuese un grupo terrorista reconocido por la UE que había atacado indiscriminadamente a un estado democrático, por lo que su grupo iba a votar en contra de la propuesta.

El Sr. Carmona Rodríguez, portavoz del grupo Socialista indicó que estaban a favor en el fondo de la moción y en todo lo que conlleve el fin de la violencia, pero faltaba una parte importante, ya que en todo conflicto había dos partes y si se ponía el foco en una parte del conflicto y se olvida la otra no podían estar de acuerdo. Desgraciadamente este mes de mayo se había reproducido el conflicto que estaba muy enquistado no pudiendo olvidar que Hamas estaba considerado un grupo terrorista por la UE; desde su grupo se consideraba toda la violencia, tanto desde el lado de Israel como desde el de Hamas, haciendo un llamamiento inmediato al cese de las hostilidades, evitando víctimas civiles y apoyar todos los posicionamientos encaminados a alcanzar la paz en los territorios, poniéndose el énfasis en ambas partes. En función de la propuesta su grupo se iba a abstener en el primero y el segundo de los acuerdos, votando a favor en el resto.

La Sra. Rodas Muñoz manifestó que no estaban quitando responsabilidad a Hamas en ningún momento y así se reflejaba en la propuesta, ya que nadie ganaba en una guerra y solo



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

se pretendía la defensa de los derechos humanos de un pueblo que había venido siendo ocupado desde hace mucho tiempo y se buscaba una solución política y diplomática a la convivencia pacífica y de respeto a los derechos humanos que vaya con un fomento del diálogo sin discriminación.

Finalizadas las intervenciones, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con quince votos a favor, de los concejales de los grupos Socialista e Izquierda Unida Andalucía, excepto en los puntos 1º y 2º de la propuesta sobre los que los representantes del grupo Socialista se abstuvieron y seis votos en contra, de los concejales de los grupos Popular y Ciudadanos, acordó aprobar la propuesta presentada, cuyo tenor literal ha quedado transcrito con anterioridad.

16º.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA

La Presidencia expresó en nombre de la Corporación su felicitación a los atletas montillanos que habían conseguido puestos destacados en diversas competiciones deportivas, así como a todos los deportistas en general por el importante esfuerzo realizado este año en condiciones muy difíciles; citando expresamente al equipo de Montilla Circus en la modalidad de football flag que había conseguida la medalla de bronce en la liga Andalucía; al Montilla triatlón campeones en el campeonato de España de duatlón masculino por equipos, a los nadadores del Club de Natación, María Gonzalez y Javier Lozano, al Club de Baloncesto Montilla y al Club de Atletismo de Montilla.

Seguidamente, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, con fecha 25 de noviembre de 2016 sobre la realización de un minuto de silencio en las sesiones ordinarias de los plenos, en los casos en que durante el mes anterior hubiese habido víctimas de violencia de género y atendiendo a los casos que lamentablemente se habían producido, por la Corporación se guardó ese minuto de silencio.

17º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

*La Sra. Raquel Casado dio contestación a preguntas pendientes de la última sesión:

-Contestó que el horario de cementerio sólo se cambio durante los momentos en que hubo restricciones horarias y ahora se tenía el horario habitual en función de que se aplique el horario de verano o de invierno.

-Contestó que los aseos del Paseo de Cervantes se abrieron el pasado día 7 de mayo.

-Contestó que se estaba barajando la posibilidad, una vez reformado el Parque Tierno Galván, proceder a la apertura del quiosco o incluso proceder a su ampliación con un actividad más amplia.

-Contestó que las deficiencias en los colegios, dentro de las competencias municipales se intentaba atender a la mayor brevedad posible y aquellas que estaba fuera de nuestro ámbito se solicitaba a la administración competente.

*El Sr. Urbano Aguilar formuló los siguientes RUEGOS:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

-Rogó la vigilancia y la limpieza en la senda del Castillo que presentaba gran cantidad de excrementos de perros.

-Rogó la puesta en marcha de una campaña para recordar a los propietarios de estos animales en la recogida de estos excrementos.

-Rogó el arreglo de las palmeras en Virgen de Belen.

-Rogó la vigilancia y tratamiento de cucarachas y roedores en zonas centros y demás zonas de Montilla.

-Rogó el arreglo del camino de la Fuente del Cubo y los baches y cunetas del camino de Jarata.

En el apartado de PREGUNTAS:

-Preguntó si se había decidido cómo se iba a organizar y cómo se estaba planteando la Feria.

-Preguntó si se habían realizado gestiones o contactos para la ubicación en la localidad de empresas relacionadas con la base logística del ejército en Córdoba.

*El Sr. Lucena Domínguez preguntó por la fecha prevista para la formalización del convenio con el Club de Deportistas del Caballo y el adecuación del espacio a ceder para su utilización.

*La Sra. Rodas Muñoz solicitó del portavoz del grupo Popular que formulase sus disculpas públicamente, rogándole que en próximas ocasiones ante la duda se cotejen identidades.

-Preguntó si se había contactado con la Diputación Provincial para la reparación de la carretera de la Sierra de Montilla.

*El Sr. Alférez Zafra, formuló los siguientes RUEGOS:

-Rogó que se realicen los tratamientos oportunos para paliar las plagas de cucarachas y roedores.

-Rogó que efectuara limpieza en zonas como la Cuesta de la Pena y en el Mirador de la calle Miguel de Barrios, calle san Juan Bosco y en el Castillo.

-Rogó que se realicen los trabajos para retirada de pintadas en las murallas del Castillo y en la calle San Juan Bosco y Cuesta del Silencio.

-Rogó que las Areas de Urbanismo y Servicios Sociales estuviesen atendidas y si las personas que estaban al frente, por su situación personal no podían asumir la dedicación exclusiva que era necesaria, se intente dar la mejor solución.

Finalmente contestó a la Sra. Rodas que en el momento que tenga oportunidad de verla de forma presencial le haría llegar esas disculpas.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(Córdoba)**

La Sra. Rodas solicitó que las disculpas fuesen públicas ya que se había dañado a su persona y al grupo municipal al que pertenecía.

*La Presidencia contestó al Sr. Lucena sobre los trabajos realizados en la zona a ceder a la Asociación Amigos del Caballo, estando pendientes de la estabilización del tiempo y el expediente se encontraba en Secretaría para la formalización del convenio.

Añadió que respecto al ruego sobre el trabajo de cada concejal indicó que estaba más que demostrado con la gran cantidad de expedientes que se estaban manejando, así se había iniciado hoy un pliego para el contrato más importante que tenía el Ayuntamiento de Montilla, apelando a la responsabilidad y coherencia, ya que el grupo Popular contaba con un liberado y otro a media jornada y por coherencia deberían de ser responsables y quizás dejar alguna liberación por la asistencia diaria a su trabajo, puesto que cuando una persona estaba liberada debía de acudir a su puesto de trabajo, ya que se equilibraría lo que se pedía con lo que se realizaba.

El Sr. Alférez señaló que desde un principio, su grupo había estado trabajando en su puesto de trabajo y asumiendo la responsabilidad que conllevaba, no siendo correcto lo que se manifestaba desde la Presidencia.

La Presidencia señaló que sólo indicaba que se tenía que tener la misma vara de medir para todos y se estaba exigiendo algo para los demás que no se asumía para uno mismo. Ignoraba el trabajo que se realizaba desde el grupo Popular, ni donde se realizaba, simplemente indicaba que si se pedía una presencialidad para unos miembros de esta Corporación, debía de practicarse la misma exigencia para uno mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar y siendo las cero horas y diez minutos del día tres de junio de dos mil veintiuno, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que una vez aprobada, será transcrita al capitular respectivo y firmada por mi, el Secretario General, que de todo ello certifico.